

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-20-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE OCHO (8) AMBULANCIAS URBANAS TIPO II, EN EL MARCO DEL IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA; EN OCHO COMPAÑÍA DE BOMBEROS A NIVEL DEPARTAMENTAL (LIMA) CON CUI N° 2655505

Ruc/código :	20609172569	Fecha de envío :	26/08/2024
Nombre o Razón social :	LINEA DE OPERACIONES EN EMERGENCIA Y RESCATE E.I.R.L.	Hora de envío :	20:45:44

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

D01 DICE AMBULANCIA RURAL TIPO II, debe haber un error de digitacion ya que la adquisicion es de AMBULANCIAS URBANAS TIPO II, debe decir AMBULANCIA URBANA TIPO II, solicitamos al comite la aclaración

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** II **Literal:** D01 **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2 INCISO A, B, C, D,E, F, G, y J

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA CONSULTA

Por error se consignó Ambulancia Rural Tipo II, debiendo ser Ambulancia urbana Tipo II

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En la integración de bases, quedará como sigue:

d.1) ¿.

Equipamiento de Ambulancia Urbana Tipo II: ¿.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-20-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE OCHO (8) AMBULANCIAS URBANAS TIPO II, EN EL MARCO DEL IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA; EN OCHO COMPAÑÍA DE BOMBEROS A NIVEL DEPARTAMENTAL (LIMA) CON CUI N° 2655505

Ruc/código :	20609172569	Fecha de envío :	26/08/2024
Nombre o Razón social :	LINEA DE OPERACIONES EN EMERGENCIA Y RESCATE E.I.R.L.	Hora de envío :	20:45:44

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

MOBILIARIO DE LA CABINA ATENCION MEDICA D01 NO SE ACEPTARA PVC, PRFV, FIBRA DE VIDRIO..... expresamos al comite que esto es un claro DIRECCIONAMIENTO A UNA EMPRESA BERTONATI TECHNOLOGIES S.A. ya que son los unicos en el mercado local que cuentan con productos como ABS Y HDPE, lo cual estaria vulnerando la participación de potenciales proveedores nacionales e internacionales con productos de la mejor tecnologia en PRFV, agradecemos al comite que al momento de integrar las bases pueda ampliar dicho punto permitiendo productos como el PRFV y no estar contraviniendo la LEY DEL OSCE en su ART 2 Y EL ART 29.3 solicitamos para generar una CALIDAD DE GESTION, permitir la pluralidad de postores y productos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** D01 **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 INCISO A, B, C, D, E, F, G, y J Y ART 29.3

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION

El requerimiento de la Entidad es que, el mobiliario sea de un material resistente a las labores y funcionalidad de la ambulancia en el día a día, con la finalidad de prolongar su tiempo de vida y operatividad en el servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En la integración de bases, quedará como sigue:

D01 UN (01) GABINETE EMPOTRADO Y SUJETO AL INTERIOR DEL VEHÍCULO, COLOCADO DE EXTREMO A EXTREMO EN LADO IZQUIERDO DE LA UNIDAD, CON ESTANTERÍA EN MATERIAL SINTETICO (ESPECIFICAR EL MATERIAL A OFERTAR), DE ALTO IMPACTO, COMPLETAMENTE LISO, SIN POROSIDADES, RÍGIDO, IMPERMEABLE DE FÁCIL LAVADO Y DESINFECCIÓN, PARA GUARDAR ORDENADAMENTE EQUIPOS MÉDICOS, MEDICAMENTOS E INSUMOS. CON PUERTAS TRANSPARENTES, RESISTENTE A LOS GOLPES.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-20-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE OCHO (8) AMBULANCIAS URBANAS TIPO II, EN EL MARCO DEL IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA; EN OCHO COMPAÑÍA DE BOMBEROS A NIVEL DEPARTAMENTAL (LIMA) CON CUI N° 2655505

Ruc/código : 20609172569

Nombre o Razón social : LINEA DE OPERACIONES EN EMERGENCIA Y RESCATE
E.I.R.L.

Fecha de envío : 26/08/2024

Hora de envío : 20:45:44

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

D02 GABINETE ASIENTO CON ESPACIO PARA ALOJAR LA TABLA RIGIDA, Cabe manifestar que esto es un claro DIRECCIONAMIENTO A LA EMPRESA B ERTONATI TECHNOLOGIES S.A. ya que es el UNICO proveedor que ofrece su producto en dicha ubicacion, considerando que DEBERIAN DAR LIBERTAD A LOS FABRICANTES PERMITIENDO QUE LA UBICACION DE LA TABLA RIGIDA SEA DE ACUERDO A CADA FABRICANTE, mas no un sitio especifico; solicitamos al COMITE, enmendar al momento de integrar las Bases, para manifestar una calidad de gestion en dicha adquisicion, y no vulnerar la LEY OSCE en sus ART. 2 Y ART 29.3

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: D02

Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 INCISO A, B, C, D, E, F, G, y J Y ART 29.3

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

La Directiva N° 023-2016-OSCE/CD "Disposiciones sobre la formulaión y absolución de consultas y observaciones", indica en el numeral VI. Definiciones, Observaciones a las Bases: Que, el participante puede formular observaciones a las bases de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación. No deben emplearse para formular pretensiones que desnaturalicen la decisión de compra adoptada por la Entidad.

Por razones de practicidad y de fácil disposición del equipo, se requiere que la tabla rigida este en una ubicación facil de retirar y guardar.

Por lo anteriormente expuesto y en cumplimiento del Art. 29 del RLCE, el área usuaria ha definido su requerimiento, el mismo que no vulnera el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-20-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE OCHO (8) AMBULANCIAS URBANAS TIPO II, EN EL MARCO DEL IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA; EN OCHO COMPAÑÍA DE BOMBEROS A NIVEL DEPARTAMENTAL (LIMA) CON CUI N° 2655505

Ruc/código :	20609172569	Fecha de envío :	26/08/2024
Nombre o Razón social :	LINEA DE OPERACIONES EN EMERGENCIA Y RESCATE E.I.R.L.	Hora de envío :	20:45:44

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

G02 COPIA DE LA PLANTA DE AUTORIZACION POR PRODUCE, solicitamos al comite ampliar dicho requerimiento considerando tambien la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO ya que estaría limitando la participacion de postores que cuentan con la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO con dicha descripción, considerando que este documento se genero en época de PANDEMIA y en la actualidad dicho tramite toma aproximadamente casi un año; ante lo cual solicitamos al COMITE ampliar dicho requerimiento de documentacion considerando tambien la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEL POSTOR con dicho descriptivo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** G02 **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 INCISO A, B, C, D, E, F, G, y J Y ART 29.3

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

La Directiva N° 023-2016-OSCE/CD "Disposiciones sobre la formulaión y absolución de consultas y observaciones", indica en el numeral VI. Definiciones, Observaciones a las Bases: Que, el participante puede formular observaciones a las bases de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación. No deben emplearse para formular pretensiones que desnaturalicen la decisión de compra adoptada por la Entidad.

La licencia de Funcionamiento, es la autorización que las municipalidades otorgan a los establecimientos para que puedan empezar a funcionar; distinto a la autorización que se solicita, la misma que es emitida por el PRODUCE, donde se autoriza, entre otros a:

Otorgar autorizaciones para la producción e importación de productos industriales manufacturados sometidos a reglamentos técnicos para sistema de control de carga del gas natural vehicular, y para las plantas de fabricación y/o ensamblaje de vehículos de transporte terrestre; así como asignar y modificar el contenidos del Código de Identificación Mundial del Fabricante;

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-20-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE OCHO (8) AMBULANCIAS URBANAS TIPO II, EN EL MARCO DEL IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA; EN OCHO COMPAÑÍA DE BOMBEROS A NIVEL DEPARTAMENTAL (LIMA) CON CUI N° 2655505

Ruc/código : 20609172569

Fecha de envío : 26/08/2024

Nombre o Razón social : LINEA DE OPERACIONES EN EMERGENCIA Y RESCATE
E.I.R.L.

Hora de envío : 20:45:44

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

CAMILLA TELESCOPICA A08 CERTIFICACION CE VIGENTE SEGUN MDR EU 2017/745, solicitamos al comite considerar tambien los productos fabricados de procedencia americana, los cuales tambien se rigen con CERTIFICACION tipo FDA, u SIMILAR; para generar la mayor presentacion de productos y la pluralidad de postores, solicitamos al comite considerar al momento de integrar las bases

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** A08 **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 INCISO A, B, C, D, E, F, G, y J Y ART 29.3

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION

Con la finalidad de permitir la mayor pluralidad de postores, se aceptará que la camilla telescópica, cuente con las siguientes certificaciones:

A08: Certificación ISO o CE o EN o FDA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En la integración de bases, quedará como sigue:

Camilla telescópica:

A08: Certificación ISO o CE o EN o FDA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-20-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE OCHO (8) AMBULANCIAS URBANAS TIPO II, EN EL MARCO DEL IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA; EN OCHO COMPAÑÍA DE BOMBEROS A NIVEL DEPARTAMENTAL (LIMA) CON CUI N° 2655505

Ruc/código :	20609172569	Fecha de envío :	26/08/2024
Nombre o Razón social :	LINEA DE OPERACIONES EN EMERGENCIA Y RESCATE E.I.R.L.	Hora de envío :	20:45:44

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

MONITOR DESFIBRILADOR A04 TECNOLOGIA BIFASICA AVANZADA CON 360 JOULES, EXPRESAMOS al COMITE, que desde antes de la PANDEMIA, entidades como la AHA (AMERICAN HEART ASSOCIATION) Y ERC (COMITE DE REANIMACION EUROPEO) han estandarizado la CAPACIDAD MAXIMA DE JOULES EN UN RANGO NO MAYOR A 200 JOULES, estableciendolo a nivel mundial en BASE A LA EXPERIENCIA PRE HOSPITALARIA Y A LA VIGENCIA TECNOLOGICA, teniendo en cuenta NO CAUSAR MAS DAÑO DEL QUE YA PRESENTA EL PACIENTE, antes bien USAR LA ENERGIA EXACTO Y NECESARIA , para no generar SECUELAS TRAUMATICAS POSTERIORES IRREVERSIBLES en los pacientes en PARO CARDIACO, por lo cual solicitamos al comite AL MOMENTO DE INTEGRAR LAS BASES, CONSIDERAR: A04 TECNOLOGIA BIFASICA AVANZADA CON 200 JOULES

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** A04 **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 INCISO A, B, C, D, E, F, G, y J Y ART 29.3

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

La Directiva N° 023-2016-OSCE/CD "Disposiciones sobre la formulaión y absolución de consultas y observaciones", indica en el numeral VI. Definiciones, Observaciones a las Bases: Que, el participante puede formular observaciones a las bases de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación. No deben emplearse para formular pretensiones que desnaturalicen la decisión de compra adoptada por la Entidad.

El participante debe considerar que, el requerir desfibriladores con potencia bifasica avanzada de 360 joules, va a permitir mejor capacidad de atención de pacientes que requieran esta capacidad de descarga.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-20-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE OCHO (8) AMBULANCIAS URBANAS TIPO II, EN EL MARCO DEL IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA; EN OCHO COMPAÑÍA DE BOMBEROS A NIVEL DEPARTAMENTAL (LIMA) CON CUI N° 2655505

Ruc/código : 20609172569

Fecha de envío : 26/08/2024

Nombre o Razón social : LINEA DE OPERACIONES EN EMERGENCIA Y RESCATE
E.I.R.L.

Hora de envío : 20:45:44

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

MONITOR DESFIBRILADOR B03 TIEMPO DE CARGA A 360J <7SEG CON EL VOLTAJE PRINCIPAL, solicitamos al comite considerar igual que en la observacion anterior UNA CARGA MAXIMA DE 200J <7SEG, ya estimulado y normado por entidades internacionales como la AHA. ERC, NAEMT y como VIGENCIA TECNOLOGICA a nivel de la fabricación internacional de MONITOR DESFIBRILADOR, y considerar al momento de integrar las bases como: B03 TIEMPO DE CARGA A 200J <7SEG CON EL VOLTAJE PRINCIPAL

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** B03 **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

A04 TECNOLOGIA BIFASICA AVANZADA CON 360 JOULES

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

La Directiva N° 023-2016-OSCE/CD "Disposiciones sobre la formulación y absolución de consultas y observaciones", indica en el numeral VI. Definiciones, Observaciones a las Bases: Que, el participante puede formular observaciones a las bases de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación. No deben emplearse para formular pretensiones que desnaturalicen la decisión de compra adoptada por la Entidad.

El participante debe considerar que, el requerir desfibriladores con potencia bifasica avanzada de 360 joules, va a permitir mejor capacidad de atención de pacientes que requieran esta capacidad de descarga.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-20-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE OCHO (8) AMBULANCIAS URBANAS TIPO II, EN EL MARCO DEL IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA; EN OCHO COMPAÑÍA DE BOMBEROS A NIVEL DEPARTAMENTAL (LIMA) CON CUI N° 2655505

Ruc/código :	20609172569	Fecha de envío :	26/08/2024
Nombre o Razón social :	LINEA DE OPERACIONES EN EMERGENCIA Y RESCATE E.I.R.L.	Hora de envío :	20:45:44

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

REQUISITOS DE CALIFICACION A CAPACIDAD LEGAL 3. AUTORIZACION DE PLANTA A NOMBRE DEL POSTOR, tal como sucede en el PUNTO G02 de los documentos solicitados, EXPRESAMOS AL COMITE AMPLIAR DICHO REQUERIMIENTO CONSIDERANDO LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO COMO UN DOCUMENTO LEGAL, considerando que estaría limitando la participacion de potenciales postores nacionales e internacionales, con una calidad de producto; ya que solo podrian participar las empresas que cuentan con dicho documento en el Perú; solicitamos al comite considerar al momento de integrar las bases, el tener en cuenta la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A NOMBRE DEL POSTOR

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** A **Página:** 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 INCISO A,B, C D, E, F G, I y J y ART 29.3

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACEPTA LA OBSERVACION

La Directiva N° 023-2016-OSCE/CD "Disposiciones sobre la formulaión y absolución de consultas y observaciones", indica en el numeral VI. Definiciones, Observaciones a las Bases: Que, el participante puede formular observaciones a las bases de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación. No deben emplearse para formular pretensiones que desnaturalicen la decisión de compra adoptada por la Entidad.

La licencia de Funcionamiento, es la autorización que las municipalidades otorgan a los establecimientos para que puedan empezar a funcionar; distinto a la autorización que se solicita, la misma que es emitida por el PRODUCE, donde se autoriza, entre otros a:

Otorgar autorizaciones para la producción e importación de productos industriales manufacturados sometidos a reglamentos técnicos para sistema de control de carga del gas natural vehicular, y para las plantas de fabricación y/o ensamblaje de vehículos de transporte terrestre; así como asignar y modificar el contenidos del Código de Identificación Mundial del Fabricante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-20-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE OCHO (8) AMBULANCIAS URBANAS TIPO II, EN EL MARCO DEL IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA; EN OCHO COMPAÑÍA DE BOMBEROS A NIVEL DEPARTAMENTAL (LIMA) CON CUI N° 2655505

Ruc/código :	20609172569	Fecha de envío :	26/08/2024
Nombre o Razón social :	LINEA DE OPERACIONES EN EMERGENCIA Y RESCATE E.I.R.L.	Hora de envío :	20:45:44

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

2 MEJORA A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS: 2 POSTOR CUENTA CON CERTIFICACION ISO 9001:2015, cabe manifestar al comite el claro DIRECCIONAMIENTO colocando en un factor de puntaje dicho requerimiento; considerando que el ISO que solicitan es de GESTION ADMINISTRATIVA, a su vez, LIMITARIA LA PARTICIPACION DE OTROS POSTORES Y/O EMPRESAS ya que darian una VENTAJA ante la evaluacion al momento de calificar dicho requerimiento; en la LEY DEL OSCE, hay claros y especificos puntos detallados de los puntos a considerar en el FACTOR DE EVALUACION, por lo cual solicitamos al COMITE reformular dicho puntaje de la mejor manera GENERANDO EN LA ENTIDAD UNA CALIDAD DE GESTION al MOMENTO DE INTEGRAR LAS BASES

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 INCISO A, B, C, D, E, F, G, y J ART 29.3

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION

El Comité de Selección retirará la MEJORA 1 de los Factores de Evaluación y el puntaje se agregara al factor de evaluación precio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En la integración de bases, quedará como sigue:

FACTORES DE EVALUACION

A. PRECIO 100 puntos

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-20-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE OCHO (8) AMBULANCIAS URBANAS TIPO II, EN EL MARCO DEL IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA; EN OCHO COMPAÑÍA DE BOMBEROS A NIVEL DEPARTAMENTAL (LIMA) CON CUI N° 2655505

Ruc/código :	20609172569	Fecha de envío :	26/08/2024
Nombre o Razón social :	LINEA DE OPERACIONES EN EMERGENCIA Y RESCATE E.I.R.L.	Hora de envío :	20:45:44

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD. cabe expresar que la entidad a OMITIDO el considerar en dicha EXPERIENCIA a las EMPRESAS MYPES, por lo cual solicitamos realicen una reformulación y/o planteamiento considerando también la PARTICIPACION DE LAS EMPRESAS MYPES, considerando la LEY OSCE, para no contravenir con la pluralidad de participantes y postores

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** B **Página:** 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 INCISO A, B, C, D, E, F, G, y J y ART 29.3

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

La experiencia del postor en la especialidad, permite a la Entidad, la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo; es decir, por la habitual transacción del bien, servicio u obra que constituye el giro del negocio del proveedor en el mercado.

De esta manera, la experiencia constituye un elemento fundamental en la calificación de los proveedores, debido a que le permite a las Entidades determinar, de manera objetiva, la capacidad de los mismos para ejecutar las prestaciones requeridas, al comprobarse que estos han ejecutado y provisto previamente prestaciones iguales o similares a las que se requiere contratar.

De acuerdo a las bases estándar del OSCE, aprobadas por Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, indica que, En caso de procedimientos de selección por relación de ítems cuando el valor estimado de algún ítem corresponda al monto de una Adjudicación Simplificada, debe incluirse el siguiente texto:

Ítem N° [¿]

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa...

En el presente caso, el valor estimado de ningún ítem es considerado como Adjudicación Simplificada

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-20-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE OCHO (8) AMBULANCIAS URBANAS TIPO II, EN EL MARCO DEL IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA; EN OCHO COMPAÑÍA DE BOMBEROS A NIVEL DEPARTAMENTAL (LIMA) CON CUI N° 2655505

Ruc/código : 20379331042

Fecha de envío : 05/09/2024

Nombre o Razón social : MACROMEDICA SOCIEDAD ANONIMA

Hora de envío : 18:01:15

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Revisando las bases solicitan Camilla telescópica: Certificación CE vigente según MDR EU 2017/745

Al respecto, debemos mencionar que al solicitar dicho documento estaría vulnerando la participación de potenciales postores y se estaría direccionando a un proveedor y marca de la camilla que cumple con dicho requisito. Por lo cual, con el fin de lograr mayor competencia y participación de postores, que permiten establecer condiciones de competencia efectiva para satisfacer el interés público y en base al Artículo N° 2 de la Ley del Osce, en sus incisos b) Igualdad de trato, e) Competencia, f) Eficacia y Eficiencia. Solicitamos al comité ampliar el requerimiento, quedando de la siguiente manera:

Certificación CE vigente según MDR EU 2017/745 y/o Certificado 13485 vigente.

Acápate de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** A08 **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo N° 2 de la Ley del Osce

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION

Con la finalidad de permitir la mayor pluralidad de postores, se aceptará que la camilla telescópica, cuente con las siguientes certificaciones:

A08: Certificación ISO o CE o EN o FDA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En la integración de bases, quedará como sigue:

Camilla telescópica:

A08: Certificación ISO o CE o EN o FDA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-20-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE OCHO (8) AMBULANCIAS URBANAS TIPO II, EN EL MARCO DEL IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA; EN OCHO COMPAÑÍA DE BOMBEROS A NIVEL DEPARTAMENTAL (LIMA) CON CUI N° 2655505

Ruc/código : 20379331042

Nombre o Razón social : MACROMEDICA SOCIEDAD ANONIMA

Fecha de envío : 05/09/2024

Hora de envío : 18:01:15

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

Solicitan: chaleco de extricación Revestimiento de PVC

Al respecto, consideramos que, con el fin de lograr mayor competencia y participación de postores, que permitan establecer condiciones de competencia efectiva para satisfacer el interés público y en base al Artículo N° 2 de la Ley del OSCE, en sus incisos B, E y F, Solicitamos al comité ampliar el requerimiento, quedando de la siguiente manera:

Revestimiento de PVC, polivinilo o recubierto con vinilo.

Consulta

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** A02 **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo N° 2 de la Ley del OSCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA CONSULTA

Con la finalidad de permitir la mayor pluralidad de postores, se aceptará el chaleco de extricación de los siguientes materiales:

A02: Revestimiento de PVC, polivinilo o recubierto con vinilo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En la integración de bases, quedará como sigue:

Chaleco de extricación:

A02: Revestimiento de PVC, polivinilo o recubierto con vinilo.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-20-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE OCHO (8) AMBULANCIAS URBANAS TIPO II, EN EL MARCO DEL IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA; EN OCHO COMPAÑÍA DE BOMBEROS A NIVEL DEPARTAMENTAL (LIMA) CON CUI N° 2655505

Ruc/código : 20379331042

Fecha de envío : 05/09/2024

Nombre o Razón social : MACROMEDICA SOCIEDAD ANONIMA

Hora de envío : 18:01:15

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

En las bases solicitan Radio comunicación móvil:

Estándar militar (referido a polvo, ruido y humedad en sistemas de radiocomunicación)

Al respecto, se solicita a la comisión considerar el requerimiento de la siguiente manera con el fin de lograr mayor pluralidad y participación de postores, y en base al Artículo N° 2 de la Ley del OSCE, en sus incisos b (Igualdad de trato), e (Competencia) y f (Eficacia y Eficiencia):

Estándar militar (referido a polvo, vibración, humedad y/o ruido en sistemas de radiocomunicación)

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: A07 Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA CONSULTA

Con la finalidad de permitir la mayor pluralidad de postores, se ampliará el requerimiento.

Estándar militar (referido a polvo y/o vibración y/o humedad y/o ruido en sistemas de radiocomunicación)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En la integración de bases, quedará como sigue:

Radio comunicación móvil:

Estándar militar (referido a polvo y/o vibración y/o humedad y/o ruido en sistemas de radiocomunicación)

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-20-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE OCHO (8) AMBULANCIAS URBANAS TIPO II, EN EL MARCO DEL IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA; EN OCHO COMPAÑÍA DE BOMBEROS A NIVEL DEPARTAMENTAL (LIMA) CON CUI N° 2655505

Ruc/código : 20379331042

Fecha de envío : 05/09/2024

Nombre o Razón social : MACROMEDICA SOCIEDAD ANONIMA

Hora de envío : 18:01:15

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

En las bases solicitan Handy:

Con codificador de DTMF

Al respecto y con el fin de lograr mayor competencia y participación de postores, que permiten establecer condiciones de competencia efectiva para satisfacer el interés público, y en base al Artículo N° 2 de la Ley del OSCE, en sus incisos B, E y F.. Solicitamos al comité ampliar el requerimiento, quedando de la siguiente manera:

Codificador de DTMF o Codificador/decodificador CTCSS y DTCS

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: A07

Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA CONSULTA

Con la finalidad de permitir la mayor pluralidad de postores, se ampliará el requerimiento.

A07: Codificador de DTMF o Codificador/decodificador CTCSS y DTCS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En la integración de bases, quedará como sigue:

Handy:

A07: Codificador de DTMF o Codificador/decodificador CTCSS y DTCS

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-20-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE OCHO (8) AMBULANCIAS URBANAS TIPO II, EN EL MARCO DEL IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA; EN OCHO COMPAÑÍA DE BOMBEROS A NIVEL DEPARTAMENTAL (LIMA) CON CUI N° 2655505

Ruc/código : 20379331042

Fecha de envío : 05/09/2024

Nombre o Razón social : MACROMEDICA SOCIEDAD ANONIMA

Hora de envío : 18:01:15

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

En las bases solicitan monitor desfibrilador portátil: Almacenamiento de datos de mínimo 50 pacientes y 150 eventos.

Al respecto, consideramos que, al solicitar características singulares del equipo se estaría direccionando a una marca y modelo específico. En aras de establecer condiciones de competencia efectiva para satisfacer el interés público y en base al Artículo N° 2 de la Ley del Osce, en sus incisos b) Igualdad de trato, c) Transparencia, e) Competencia, f) Eficacia y Eficiencia, i) Equidad y j) Integridad, solicitamos al comité ampliar el requerimiento, quedando de la siguiente manera:

Almacenamiento de datos de mínimo 190 horas de eventos

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: A03

Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA CONSULTA

La Directiva N° 023-2016-OSCE/CD "Disposiciones sobre la formulación y absolución de consultas y observaciones", indica en el numeral VI. Definiciones, Observaciones a las Bases: Que, el participante puede formular observaciones a las bases de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación. No deben emplearse para formular pretensiones que desnaturalicen la decisión de compra adoptada por la Entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-20-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE OCHO (8) AMBULANCIAS URBANAS TIPO II, EN EL MARCO DEL IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA; EN OCHO COMPAÑÍA DE BOMBEROS A NIVEL DEPARTAMENTAL (LIMA) CON CUI N° 2655505

Ruc/código : 20379331042

Fecha de envío : 05/09/2024

Nombre o Razón social : MACROMEDICA SOCIEDAD ANONIMA

Hora de envío : 18:01:15

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

En las bases solicitan monitor desfibrilador portátil: pantalla LCD de tamaño mínimo 8.3¿

Consideramos que, al solicitar características singulares del equipo se estaría direccionando a una marca y modelo específico. En aras de establecer condiciones de competencia efectiva para satisfacer el interés público y en base al Artículo N° 2 de la Ley del Osce, en sus incisos b) Igualdad de trato, c) Transparencia, e) Competencia, f) Eficacia y Eficiencia, i) Equidad y j) Integridad, solicitamos al comité ampliar el requerimiento, quedando de la siguiente manera:

pantalla LCD de tamaño mínimo 7¿

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** A06 **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA CONSULTA

Con la finalidad de fomentar la mayor participación de postores, se acepta lo requerido por el participante

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En la integración de bases, quedará como sigue:

Desfibrilador Monitor portátil

A06 PANTALLA DE 8 PULGADAS COMO MINIMO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-20-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE OCHO (8) AMBULANCIAS URBANAS TIPO II, EN EL MARCO DEL IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA; EN OCHO COMPAÑÍA DE BOMBEROS A NIVEL DEPARTAMENTAL (LIMA) CON CUI N° 2655505

Ruc/código : 20379331042

Fecha de envío : 05/09/2024

Nombre o Razón social : MACROMEDICA SOCIEDAD ANONIMA

Hora de envío : 18:01:15

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

En las bases solicitan monitor desfibrilador portátil: frecuencia de marcapaso de 30ppm hasta 210 ppm

Consideramos que, al solicitar características singulares del equipo se estaría direccionando a una marca y modelo específico. En aras de establecer condiciones de competencia efectiva para satisfacer el interés público y en base al Artículo N° 2 de la Ley del Osce, en sus incisos b) Igualdad de trato, c) Transparencia, e) Competencia, f) Eficacia y Eficiencia, i) Equidad y j) Integridad, solicitamos al comité ampliar el requerimiento, quedando de la siguiente manera:

frecuencia de marcapaso de 30ppm hasta mínimo 115 ppm

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** B07 **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA CONSULTA

La Directiva N° 023-2016-OSCE/CD "Disposiciones sobre la formulación y absolución de consultas y observaciones", indica en el numeral VI. Definiciones, Observaciones a las Bases: Que, el participante puede formular observaciones a las bases de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación. No deben emplearse para formular pretensiones que desnaturalicen la decisión de compra adoptada por la Entidad.

En concordancia con el Numeral 29.8 del Artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF dispone que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar su calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-20-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE OCHO (8) AMBULANCIAS URBANAS TIPO II, EN EL MARCO DEL IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA; EN OCHO COMPAÑÍA DE BOMBEROS A NIVEL DEPARTAMENTAL (LIMA) CON CUI N° 2655505

Ruc/código : 20379331042

Nombre o Razón social : MACROMEDICA SOCIEDAD ANONIMA

Fecha de envío : 05/09/2024

Hora de envío : 18:01:15

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

En las bases solicitan:

Autorización de la planta del postor para actividades de montaje y modificación de la categoría ¿M¿ o ¿N¿ de vehículos de transporte terrestre, emitido por Dirección de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados.

Acreditación:

Copia de la resolución directoral emitido por la Dirección de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados a nombre del postor.

Al respecto, debemos mencionar que al solicitar dicho documento estaría vulnerando la participación de potenciales postores y se estaría direccionando a un proveedor que cumple con dicho requisito. Por lo cual, con el fin de lograr mayor competencia y participación de postores, que permiten establecer condiciones de competencia efectiva para satisfacer el interés público y en base al Artículo N° 2 de la Ley del Osce, en sus incisos b) Igualdad de trato, e) Competencia, f) Eficacia y Eficiencia. Solicitamos al comité ampliar el requerimiento, quedando de la siguiente manera:

Autorización de la planta del postor para actividades de montaje y modificación de la categoría ¿M¿ o ¿N¿ de vehículos de transporte terrestre, emitido por Dirección de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados y/o Licencia de Funcionamiento a nombre del postor por ensamblaje, modificación, venta de vehículos automotores especiales.

Acreditación:

Copia de la resolución directoral emitido por la Dirección de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados a nombre del postor y/o Licencia de Funcionamiento a nombre del postor por ensamblaje, modificación, venta de vehículos automotores especiales.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** 3 **Página:** 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

La Directiva N° 023-2016-OSCE/CD "Disposiciones sobre la formulación y absolución de consultas y observaciones", indica en el numeral VI. Definiciones, Observaciones a las Bases: Que, el participante puede formular observaciones a las bases de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación. No deben emplearse para formular pretensiones que desnaturalicen la decisión de compra adoptada por la Entidad.

La licencia de Funcionamiento, es la autorización que las municipalidades otorgan a los establecimientos para que puedan empezar a funcionar; distinto a la autorización que se solicita, la misma que es emitida por el PRODUCE, donde se autoriza, entre otros a:

Otorgar autorizaciones para la producción e importación de productos industriales manufacturados sometidos a reglamentos técnicos para sistema de control de carga del gas natural vehicular, y para las plantas de fabricación y/o ensamblaje de vehículos de transporte terrestre; así como asignar y modificar el contenidos del Código de Identificación Mundial del Fabricante;

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-20-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE OCHO (8) AMBULANCIAS URBANAS TIPO II, EN EL MARCO DEL IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA; EN OCHO COMPAÑÍA DE BOMBEROS A NIVEL DEPARTAMENTAL (LIMA) CON CUI N° 2655505

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-20-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE OCHO (8) AMBULANCIAS URBANAS TIPO II, EN EL MARCO DEL IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA; EN OCHO COMPAÑÍA DE BOMBEROS A NIVEL DEPARTAMENTAL (LIMA) CON CUI N° 2655505

Ruc/código : 20379331042

Nombre o Razón social : MACROMEDICA SOCIEDAD ANONIMA

Fecha de envío : 05/09/2024

Hora de envío : 18:01:15

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

En la página 41 del pdf de las bases solicitan:

Mejora 2: El postor cuenta con certificación ISO 9001: 2015, en ventas y/o fabricación y/o comercialización de ambulancias.

Mejora 2: (5) puntos

Cabe mencionar que al solicitar el Certificado ISO estaría vulnerando la participación de potenciales postores y se estaría direccionando a un proveedor que cumple con dicho requerimiento. Por lo cual, con el fin de lograr mayor competencia y participación de postores, que permiten establecer condiciones de competencia efectiva para satisfacer el interés público y en base al Artículo N° 2 de la Ley del Osce, en sus incisos b) Igualdad de trato, e) Competencia, f) Eficacia y Eficiencia. Solicitamos al comité eliminar el requerimiento y distribuir el puntaje en los demás factores de evaluación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV

Literal: B

Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION

El Comité de Selección retirará la MEJORA 2 de los Factores de Evaluación y el puntaje se agregara al factor de evaluación precio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En la integración de bases, quedará como sigue:

FACTORES DE EVALUACION

A. PRECIO 100 puntos

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-20-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE OCHO (8) AMBULANCIAS URBANAS TIPO II, EN EL MARCO DEL IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA; EN OCHO COMPAÑÍA DE BOMBEROS A NIVEL DEPARTAMENTAL (LIMA) CON CUI N° 2655505

Ruc/código : 20379331042

Nombre o Razón social : MACROMEDICA SOCIEDAD ANONIMA

Fecha de envío : 05/09/2024

Hora de envío : 18:01:15

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

En las bases solicitan lo siguiente:

Año modelo: mínimo 2024

Al respecto, debemos indicar que los vehículos comerciales con los cuales se fabrican las ambulancias en nuestro medio nacional se encuentran en una baja de importación debido al efecto post pandemia que afecto mundialmente en la producción de unidades. Por lo cual, en base a los siguientes artículos de la Ley de Contrataciones con el Estado Art. 2 Principio que rigen las contrataciones: inciso (a) Libre de concurrencia, (b) igualdad de trato, (c) Transparencia, (e) Competencia, (f) Eficacia y Eficiencia, solicitamos considerar unidades año de modelo 2023-2024, para brindar un mayor rango y participación de postores, quedando de la siguiente manera:

Año modelo: mínimo 2023

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: A02

Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA CONSULTA

El Comité de Selección precisa que, de conformidad con el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el Numeral 29.8 del Artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF dispone que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar su calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-20-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE OCHO (8) AMBULANCIAS URBANAS TIPO II, EN EL MARCO DEL IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA; EN OCHO COMPAÑÍA DE BOMBEROS A NIVEL DEPARTAMENTAL (LIMA) CON CUI N° 2655505

Ruc/código : 20379331042

Fecha de envío : 05/09/2024

Nombre o Razón social : MACROMEDICA SOCIEDAD ANONIMA

Hora de envío : 18:01:15

Consulta: Nro. 21

Consulta/Observación:

En las bases solicitan lo siguiente:

Potencia de motor: como mínimo de 159 HP

Al respecto, consideramos que, con el fin de lograr mayor competencia y participación de postores, que permiten establecer condiciones de competencia efectiva para satisfacer el interés público, y en base al Artículo N°2 de la Ley del Osce, en sus incisos b) Igualdad de trato, e) Competencia, f) Eficacia y Eficiencia. Solicitamos al comité ampliar el requerimiento, quedando de la siguiente manera:

Potencia de motor: como mínimo de 130 HP

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: A03

Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA CONSULTA

La Entidad no acepta reducir la potencia del motor, en vista que, esto reduce la fuerza y velocidad del vehículo, considerando que es un vehículo de emergencia, requiere que el motor tenga mayor potencia, obteniendo una revolución en menor tiempo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-20-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE OCHO (8) AMBULANCIAS URBANAS TIPO II, EN EL MARCO DEL IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA; EN OCHO COMPAÑÍA DE BOMBEROS A NIVEL DEPARTAMENTAL (LIMA) CON CUI N° 2655505

Ruc/código : 20379331042

Nombre o Razón social : MACROMEDICA SOCIEDAD ANONIMA

Fecha de envío : 05/09/2024

Hora de envío : 18:01:15

Consulta: Nro. 22

Consulta/Observación:

En las bases solicitan lo siguiente:

Cilindrada de motor: No mayor de 2,600 c.c.

Al respecto, consideramos que, con el fin de lograr mayor competencia y participación de postores, que permiten establecer condiciones de competencia efectiva para satisfacer el interés público, y en base al Artículo N°2 de la Ley del Osce, en sus incisos b) Igualdad de trato, e) Competencia, f) Eficacia y Eficiencia. Solicitamos al comité ampliar el requerimiento, quedando de la siguiente manera:

Cilindrada de motor: No mayor de 2,179 c.c.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: A04 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA CONSULTA

La Entidad no acepta reducir el cilindraje del motor, en vista que, esto reduce la fuerza y velocidad del vehículo, considerando que es un vehículo de emergencia, requiere que el motor tenga mayor potencia, obteniendo una revolución en menor tiempo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-20-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE OCHO (8) AMBULANCIAS URBANAS TIPO II, EN EL MARCO DEL IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA; EN OCHO COMPAÑÍA DE BOMBEROS A NIVEL DEPARTAMENTAL (LIMA) CON CUI N° 2655505

Ruc/código : 20379331042

Nombre o Razón social : MACROMEDICA SOCIEDAD ANONIMA

Fecha de envío : 05/09/2024

Hora de envío : 18:01:15

Consulta: Nro. 23

Consulta/Observación:

En las bases solicitan lo siguiente:

Frenos delanteros: Discos

Al respecto, consideramos que, con el fin de lograr mayor competencia y participación de postores, que permiten establecer condiciones de competencia efectiva para satisfacer el interés público, y en base al Artículo N°2 de la Ley del Osce, en sus incisos b) Igualdad de trato, e) Competencia, f) Eficacia y Eficiencia. Solicitamos al comité ampliar el requerimiento, quedando de la siguiente manera:

Frenos delanteros: Discos o discos ventilados

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: A08

Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA CONSULTA

Sin embargo, se aclara al participante que, los discos de los frenos delanteros, pueden ser ventilados, autoventilados o cualquier otro tipo, mientras se mantenga en disco.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-20-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE OCHO (8) AMBULANCIAS URBANAS TIPO II, EN EL MARCO DEL IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA; EN OCHO COMPAÑÍA DE BOMBEROS A NIVEL DEPARTAMENTAL (LIMA) CON CUI N° 2655505

Ruc/código : 20379331042

Nombre o Razón social : MACROMEDICA SOCIEDAD ANONIMA

Fecha de envío : 05/09/2024

Hora de envío : 18:01:15

Consulta: Nro. 24

Consulta/Observación:

En las bases solicitan lo siguiente:

Frenos posteriores: Tambores o Discos

Al respecto, consideramos que, con el fin de lograr mayor competencia y participación de postores, que permiten establecer condiciones de competencia efectiva para satisfacer el interés público, y en base al Artículo N°2 de la Ley del Osce, en sus incisos b) Igualdad de trato, e) Competencia, f) Eficacia y Eficiencia. Solicitamos al comité ampliar el requerimiento, quedando de la siguiente manera:

Frenos posteriores: Tambores o Discos o Discos sólidos

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: A08

Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA CONSULTA

Sin embargo, se aclara al participante que, los tambores o discos de los frenos posteriores, pueden ser ventilados, autoventilados o cualquier otro tipo, mientras se mantenga en tambor o disco.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-20-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE OCHO (8) AMBULANCIAS URBANAS TIPO II, EN EL MARCO DEL IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA; EN OCHO COMPAÑÍA DE BOMBEROS A NIVEL DEPARTAMENTAL (LIMA) CON CUI N° 2655505

Ruc/código : 20379331042

Nombre o Razón social : MACROMEDICA SOCIEDAD ANONIMA

Fecha de envío : 05/09/2024

Hora de envío : 18:01:15

Consulta: Nro. 25

Consulta/Observación:

En las bases solicitan lo siguiente:

Un (01) gabinete empotrado y sujeto al interior del vehiculo, colocado de extremo a extremo en lado izquierdo de la unidad, con estantería en material sintético (especificar el material a ofertar) (no se aceptará plástico PVC ¿ PRFV fibra de vidrio y/o melamine), de alto impacto, completamente liso, sin porosidades, rígido, impermeable de fácil lavado y desinfección, para guardar ordenadamente equipos médicos, medicamentos e insumos con puertas transparentes, resistentes a los golpes.

Consideramos que, al solicitar entre paréntesis que no se aceptará plástico PVC ¿ PRFV fibra de vidrio y/o melamine entra en una contradicción de materiales sintéticos, ya que la fibra de vidrio (PRFV) es un material sintético resistente y aséptico, ideal para la fabricación de cabinas medicas y/o mobiliario médico, por lo que solicitamos consideren el material Poliéster Fibra de vidrio (PRFV) como material para el Mobiliario Incorporado a la cabina de atención médica, además, el PRFV es un material extremadamente resistente a la rotura, el impacto, la abrasión, lo que lo hace ideal para soportar el uso intensivo en ambulancias además es un material ligero de fácil limpieza, desinfección y restauración. Quedando en las bases de la siguiente manera:

Un (01) gabinete empotrado y sujeto al interior del vehiculo, colocado de extremo a extremo en lado izquierdo de la unidad, con estantería en material sintético (especificar el material a ofertar) (no se aceptará melamine), de alto impacto, completamente liso, sin porosidades, rígido, impermeable de fácil lavado y desinfección, para guardar ordenadamente equipos médicos, medicamentos e insumos con puertas transparentes, resistentes a los golpes.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: D01

Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA CONSULTA

El requerimiento de la Entidad es que, el mobiliario sea de un material resistente a las labores y funcionalidad de la ambulancia en el día a día, con la finalidad de prolongar su tiempo de vida y operatividad en el servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En la integración de bases, quedará como sigue:

D01 UN (01) GABINETE EMPOTRADO Y SUJETO AL INTERIOR DEL VEHÍCULO, COLOCADO DE EXTREMO A EXTREMO EN LADO IZQUIERDO DE LA UNIDAD, CON ESTANTERÍA EN MATERIAL SINTETICO (ESPECIFICAR EL MATERIAL A OFERTAR), DE ALTO IMPACTO, COMPLETAMENTE LISO, SIN POROSIDADES, RÍGIDO, IMPERMEABLE DE FÁCIL LAVADO Y DESINFECCIÓN, PARA GUARDAR ORDENADAMENTE EQUIPOS MÉDICOS, MEDICAMENTOS E INSUMOS. CON PUERTAS TRANSPARENTES, RESISTENTE A LOS GOLPES.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-20-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE OCHO (8) AMBULANCIAS URBANAS TIPO II, EN EL MARCO DEL IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA; EN OCHO COMPAÑÍA DE BOMBEROS A NIVEL DEPARTAMENTAL (LIMA) CON CUI N° 2655505

Ruc/código : 20379331042

Nombre o Razón social : MACROMEDICA SOCIEDAD ANONIMA

Fecha de envío : 05/09/2024

Hora de envío : 18:01:15

Consulta: Nro. 26

Consulta/Observación:

En las bases solicitan lo siguiente:

Un (01) gabinete ¿ asiento, longitudinal tipo cajón, ubicado al lado opuesto de la camilla, (lado derecho) con capacidad para transportar un paciente acostado o para transportar tres (03) personas sentadas, con cinturones de seguridad, tapa rebatible, capacidad para equipos varios, con compartimiento para alojar la tabla rígida.

Cada fabricante tiene su distribución de la cabina médica. Consultamos si aceptaran dentro del gabinete empotrado en lado izquierdo tenga un compartimiento para la tabla rígida y que no impida el tránsito del personal asistencial. Con el fin de lograr mayor competencia y participación de postores, que permiten establecer condiciones de competencia efectiva para satisfacer el interés público en base al Artículo N°2 de la Ley del OSCE, en sus incisos b) Igualdad de trato, e) Competencia, f) Eficacia y Eficiencia. Solicitamos al comité ampliar el requerimiento, quedando de la siguiente manera:

Un (01) gabinete ¿ asiento, longitudinal tipo cajón, ubicado al lado opuesto de la camilla, (lado derecho) con capacidad para transportar un paciente acostado o para transportar tres (03) personas sentadas, con cinturones de seguridad, tapa rebatible, capacidad para equipos varios, con compartimiento para alojar la tabla rígida (opcional o compartimiento para alojar la tabla rígida de acuerdo al fabricante).

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: D02

Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA CONSULTA

La Directiva N° 023-2016-OSCE/CD "Disposiciones sobre la formulación y absolución de consultas y observaciones", indica en el numeral VI. Definiciones, Observaciones a las Bases: Que, el participante puede formular observaciones a las bases de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación. No deben emplearse para formular pretensiones que desnaturalicen la decisión de compra adoptada por la Entidad.

Por razones de practicidad y de fácil disposición del equipo, se requiere que la tabla rígida este en una ubicación fácil de retirar y guardar.

Por lo anteriormente expuesto y en cumplimiento del Art. 29 del RLCE, el área usuaria ha definido su requerimiento, el mismo que no vulnera el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-20-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE OCHO (8) AMBULANCIAS URBANAS TIPO II, EN EL MARCO DEL IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA; EN OCHO COMPAÑÍA DE BOMBEROS A NIVEL DEPARTAMENTAL (LIMA) CON CUI N° 2655505

Ruc/código : 20379331042

Nombre o Razón social : MACROMEDICA SOCIEDAD ANONIMA

Fecha de envío : 05/09/2024

Hora de envío : 18:01:15

Consulta: Nro. 27

Consulta/Observación:

En las bases solicitan lo siguiente:

Asiento giratorio tipo automotriz, con cabezal para personal asistencial (01) ubicado en cabecera de la ubicación de la camilla. Cinturón de seguridad, apoyo de cabeza, acolchado, tapiz lavable, ergonómicos.

Al respecto debemos decir que siendo el asiento giratorio no le da la estabilidad al médico cuando la unidad está en movimiento, más aún porque estas unidades tienen que ir a una velocidad en la cual al momento de girar o dar la vuelta en alguna calle pudiera ocasionar algún accidente al médico de cabecera. Solicitamos al comité ampliar dicho requerimiento, quedando de la siguiente manera:

Asiento giratorio y/o fijo tipo automotriz, con cabezal para personal asistencial (01) ubicado en cabecera de la ubicación de la camilla. Cinturón de seguridad, apoyo de cabeza, acolchado, tapiz lavable, ergonómicos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: D03

Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA CONSULTA

Que la condición que el asiento sea giratorio, se encuentra descrito en la NTS 051-MINSA/OGDN-V.01; por tanto, no podemos modificarlo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-20-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE OCHO (8) AMBULANCIAS URBANAS TIPO II, EN EL MARCO DEL IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA; EN OCHO COMPAÑÍA DE BOMBEROS A NIVEL DEPARTAMENTAL (LIMA) CON CUI N° 2655505

Ruc/código : 20379331042

Nombre o Razón social : MACROMEDICA SOCIEDAD ANONIMA

Fecha de envío : 05/09/2024

Hora de envío : 18:01:15

Consulta: Nro. 28

Consulta/Observación:

En las bases solicitan lo siguiente:

Copia de la autorización de la planta para la fabricación, ensamblaje, montaje o modificación de vehículos de transporte terrestre emitido a nombre del postor, otorgado por la dirección de ordenamiento de productos industriales y fiscalizados (DOPIF) de acuerdo a lo dispuesto por decreto supremo N° 006-2021-PRODUCE

Al respecto, debemos mencionar que al solicitar dicho documento estaría vulnerando la participación de potenciales postores y se estaría direccionando a un proveedor que cumple con dicho requisito. Por lo cual, con el fin de lograr mayor competencia y participación de postores, que permiten establecer condiciones de competencia efectiva para satisfacer el interés público. Solicitamos al comité ampliar el requerimiento, quedando de la siguiente manera:

Copia de la autorización de la planta para la fabricación, ensamblaje, montaje o modificación de vehículos de transporte terrestre emitido a nombre del postor, otorgado por la dirección de ordenamiento de productos industriales y fiscalizados (DOPIF) de acuerdo a lo dispuesto por decreto supremo N° 006-2021-PRODUCE y/o Licencia de Funcionamiento a nombre del postor por ensamblaje, modificación, venta de vehículos automotores especiales.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: G02

Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

La Directiva N° 023-2016-OSCE/CD "Disposiciones sobre la formulación y absolución de consultas y observaciones", indica en el numeral VI. Definiciones, Observaciones a las Bases: Que, el participante puede formular observaciones a las bases de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación. No deben emplearse para formular pretensiones que desnaturalicen la decisión de compra adoptada por la Entidad.

La licencia de Funcionamiento, es la autorización que las municipalidades otorgan a los establecimientos para que puedan empezar a funcionar; distinto a la autorización que se solicita, la misma que es emitida por el PRODUCE, donde se autoriza, entre otros a:

Otorgar autorizaciones para la producción e importación de productos industriales manufacturados sometidos a reglamentos técnicos para sistema de control de carga del gas natural vehicular, y para las plantas de fabricación y/o ensamblaje de vehículos de transporte terrestre; así como asignar y modificar el contenidos del Código de Identificación Mundial del Fabricante;

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-20-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE OCHO (8) AMBULANCIAS URBANAS TIPO II, EN EL MARCO DEL IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA; EN OCHO COMPAÑÍA DE BOMBEROS A NIVEL DEPARTAMENTAL (LIMA) CON CUI N° 2655505

Ruc/código : 20392988565

Fecha de envío : 09/09/2024

Nombre o Razón social : CONVERSIONES SAN JOSE PERU S.A.C.

Hora de envío : 16:14:13

Observación: Nro. 29

Consulta/Observación:

Solicitan en REQUISITOS DEL PROVEEDOR que se presente una autorización de la marca registrada en el Perú. Dado a que se estaría dirigiendo a postores que sean distribuidores o representantes de la marca y basándonos en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado. Principio de Libertad de Concurrencia, Igualdad de trato, Transparencia, Publicidad, Competencia, Eficiencia y Eficacia. Solicitamos suprimir este punto o modificar este punto permitiendo que esta autorización sea de la marca chasis y/o de la cabina medica registrada en el Perú.

Por todo lo mencionado líneas arriba, solicitamos gentilmente puedan ampliar su requerimiento y quedando de la siguiente manera:

AUTORIZACIÓN DE LA MARCA DEL CHASIS Y/O DE LA CABINA MEDICA REGISTRADA EN EL PERÚ.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 11 Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION

Con la finalidad de permitir mayor pluralidad de postores y evitar confusiones, se suprimirá el requisito de AUTORIZACIÓN DE LA MARCA REGISTRADA EN EL PERÚ.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En la integración de bases, quedará como sigue:

11. DEL PROVEEDOR

- Persona Natura o Jurídica

- Contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores, Capítulo de Bienes (RNP)

- Estar registrado en la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), vigente y hábido

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-20-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE OCHO (8) AMBULANCIAS URBANAS TIPO II, EN EL MARCO DEL IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA; EN OCHO COMPAÑÍA DE BOMBEROS A NIVEL DEPARTAMENTAL (LIMA) CON CUI N° 2655505

Ruc/código : 20392988565

Nombre o Razón social : CONVERSIONES SAN JOSE PERU S.A.C.

Fecha de envío : 09/09/2024

Hora de envío : 16:14:13

Observación: Nro. 30

Consulta/Observación:

Después de haber revisado detalladamente sus bases, observamos que en la capacidad legal en el primer y segundo punto solicitan lo mismo que es la a autorización del ministerio de salud MINSA ¿ DIGEMID. Por ende, solicitamos suprimir uno de ellos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A **Página:** 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA OBSERVACION

Se precisa que el primer punto de la Habilitación para la Capacidad Legal, es sobre la autorización sanitaria de funcionamiento como Droguería, para importar y/o comercializar medicamentos, insumos, instrumental y equipo de uso médico emitido por la Dirección de autoridades sanitarias; y el segundo punto es sobre el certificado de buenas prácticas de almacenamiento para dispositivos médicos, así que no se considera similar o lo mismo como lo aprecia el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-20-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE OCHO (8) AMBULANCIAS URBANAS TIPO II, EN EL MARCO DEL IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA; EN OCHO COMPAÑÍA DE BOMBEROS A NIVEL DEPARTAMENTAL (LIMA) CON CUI N° 2655505

Ruc/código : 20392988565

Nombre o Razón social : CONVERSIONES SAN JOSE PERU S.A.C.

Fecha de envío : 09/09/2024

Hora de envío : 16:14:13

Observación: Nro. 31

Consulta/Observación:

Habiendo revisado los factores de evaluación en el punto B MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS, en su mejora 01, donde solicitan 4 cámaras de vigilancia médica, verificamos que la entidad no indica mayor detalle en cuanto a la calidad de los bienes solicitados, es decir se puede colocar cualquier cámara de mínima calidad, frente a ello en aras de salvaguardar la calidad de los bienes que requiere la entidad y el buen uso de los recursos de la entidad solicitamos respetuosamente ampliar lo querido con lo siguiente:

MEJORA 1: Oferta cuatro (4) cámaras de vigilancia médica instaladas en la cabina médica de cada una de las ambulancias. Con resolución mínima de 2MP.

Certificación para cámaras móviles y de calidad como: EN50155-2017(EN 50155:2017, EN 50121-3-2:2016, IEC 60068-2-1:2007, IEC 60068-2- 2:2007, IEC 60068-2-30:2005, IEC 61373:2010); EN45545(EN45545-2:2013+A1:2015); E-MARK (ECE R10).

Acreditación:

Para la MEJORA 1 se acreditará con Declaración Jurada y catalogo y/o ficha técnica.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: A

Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Se precisa que en virtud a las observaciones N° 9 y 19, se ha suprimido las mejoras a las Especificaciones Técnicas, y el puntaje se ha designado al factor Precio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En la integración de bases, quedará como sigue:

FACTORES DE EVALUACION

A. PRECIO 100 puntos

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-20-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE OCHO (8) AMBULANCIAS URBANAS TIPO II, EN EL MARCO DEL IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA; EN OCHO COMPAÑÍA DE BOMBEROS A NIVEL DEPARTAMENTAL (LIMA) CON CUI N° 2655505

Ruc/código : 20392988565

Nombre o Razón social : CONVERSIONES SAN JOSE PERU S.A.C.

Fecha de envío : 09/09/2024

Hora de envío : 16:14:13

Observación: Nro. 32

Consulta/Observación:

Habiendo revisado las especificaciones técnicas en el punto E01 donde solicitan barra de luces de techo, verificamos que la entidad no precisa mayor detalle en cuanto al bien, poniendo en riesgo la calidad de la barra de luces, más aún teniendo en consideración, que las mismas estarán expuestas constantemente a diferentes temperaturas, y al ser de baja calidad perderán rápidamente su luminosidad y máxima performance durante los traslados de pacientes.

Vemos también que lo requerido es muy básico teniendo en consideración que son unidades de emergencia, las mismas que deben de contar con certificaciones de fabricación, a fin de que la calidad esté garantizada y cumpla con el objetivo de las ambulancias.

Se debe tener en cuenta que las luces para vehículos de emergencia tienen parámetros de fabricación y calidad, puesto que van a estar expuestos a diferentes tipos de climas y situaciones inclementes, donde normalmente cualquier barra de luces sin ninguna certificación dejara de funcionar, perjudicando el traslado oportuno del paciente.

Se debe tener en cuenta el Art 2 del TUO de la LCE aprobado por D.S. 089-2019-EF en su punto G) VIGENCIA TECNOLÓGICA los bienes deben reunir las condiciones de calidad y modernidad por un determinado y previsible tiempo de duración, con posibilidad de adecuarse, integrarse y repotenciarse, con los avances científicos y tecnológicos.

Y con el objetivo de contar con la más amplia pluralidad de postores, solicitamos respetuosamente ampliar el rango de lo solicitado a lo siguiente:

E01 UNA BARRA DE LUCES DE TECHO LED CON CERTIFICACION SAE J-845. DEBERÁ CONTAR CON RECUBRIMIENTO DURO QUE AUMENTE LA VIDA VISUAL DE LA LUZ COMO MÍNIMO EN 07 AÑOS, PARA ACREDITAR LO REQUERIDO DEBERÁ PRESENTAR CATALOGO DEL PROCEDIMIENTO EMITIDO POR EL FABRICANTE.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3

Literal: 3.1

Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

El Comité de Selección precisa que, de conformidad con el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado Y concordancia con el Numeral 29.8 del Artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF dispone que, El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar su calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-20-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE OCHO (8) AMBULANCIAS URBANAS TIPO II, EN EL MARCO DEL IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA; EN OCHO COMPAÑÍA DE BOMBEROS A NIVEL DEPARTAMENTAL (LIMA) CON CUI N° 2655505

Ruc/código : 20392988565

Nombre o Razón social : CONVERSIONES SAN JOSE PERU S.A.C.

Fecha de envío : 09/09/2024

Hora de envío : 16:14:13

Observación: Nro. 33

Consulta/Observación:

Después de haber revisado detalladamente las bases, indicamos que en el punto de PLAZO DE ENTREGA se estaría señalando otros puntos, dado a que este proceso es a suma alzada y solo se debería indicar un plazo de entrega. Por ende, solicitamos suprimir estos puntos y que solo se considere plazo de entrega de los vehículos, y que plazo de la entrega placa de rodaje, tarjeta de propiedad y SOAT sea colocado en un punto aparte y acreditado mediante una declaración jurada.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 1.9 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN Y SE ACLARA

Un proceso de selección, se considera a suma alzada cuando la ejecución corresponde a una o mas partes del servicio requerido.

Los plazos de entrega considerados para la entrega de los vehículos es separado de la entrega de los documentos (placa de rodaje, tarjeta de propiedad y SOAT).

Posterior a la entrega, recepción, conformidad y pago, el contratista debe solicitar la documentación para proceder a la inmatriculación de los vehículos y posterior a la recepción de los documentos, rige el plazo para la entrega de placa de rodaje, tarjeta de propiedad y SOAT.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-20-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE OCHO (8) AMBULANCIAS URBANAS TIPO II, EN EL MARCO DEL IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA; EN OCHO COMPAÑÍA DE BOMBEROS A NIVEL DEPARTAMENTAL (LIMA) CON CUI N° 2655505

Ruc/código :	20392988565	Fecha de envío :	09/09/2024
Nombre o Razón social :	CONVERSIONES SAN JOSE PERU S.A.C.	Hora de envío :	16:14:13

Observación: Nro. 34

Consulta/Observación:

HABIENDO REVISADO LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS, , ENCONTRAMOS QUE AMBOS SOLICITAN EN EL PUNTO D01, QUE EL MOBILIARIO INCORPORADO A LA CABINA DE ATENCION MEDICA, NO SE ACEPTE (PRFV ¿ FIBRA DE VIDRIO Y/O MELAMINE) FRENTE A ELLO DEBEMOS PRECISAR QUE LA ENTIDAD SE CONTRADICE TODA VEZ QUE LINEAS ATRÁS DICE ¿CON ESTANTERIA EN MATERIAL SINTETICO¿ AHORA BIEN ACLARAMOS QUE EL PRFV ¿ FIBRA DE VIDRIO, ES UN MATERIAL SINTETICO, TODOS LOS POLIMEROS LLAMASE, PRFV - PLASTICO REFORZADO FIBRA DE VIDRIO, ABS TERMOFORMADO, FV ¿ VIDRIO DE VIDRIO, ENTRE OTROS, TODOS ABSOLUTAMENTE TODOS SON MATERIALES SINTETICO, A NIVEL MUNDIAL LA TECNOLOGIA EN FABRICACION DE CABINAS Y MUEBLES MEDICOS PARA AMBULANCIAS UTILIZAN POLIMEROS = MATERIAL SINTETICO, PUESTO QUE ES MUY FACIL DE LIMPIAR Y REEMPLAZAR, ENTRE OTRAS BOMDADES. ASIMISMO, DEBEMOS TENER CLARO QUE EL ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO VIGENTE, PRECISA CLARAMENTE LOS PRINCIPIOS QUE LA ENTIDAD TIENE QUE TENER CLARO DURANTE UN PROCESO DE LICITACION, ENTRE ELLOS LA VIGENCIA TECNOLOGICA, ACTUALMENTE EL MATERIAL SINTETICO ES DECIR LOS POLIMEROS, COMO EL PRFV ¿ PLASTICO REFORZADO FIBRA DE VIDRIO, SON LOS MAS USADOS EN LA FABRICACION DE CABINAS MEDICAS, MUEBLES MEDICOS PARA AMBULANCIAS Y EQUIPOS MEDICOS.

POR LO EXPUESTO LINEAS ARRIBA, SOLICITAMOS RESPETUOSAMENTE AL COMITÉ TENGA A BIEN AMPLIAR DICHO PUNTO A LO SIGUIENTE:

D01 ¿¿¿¿¿¿¿¿. CON ESTANTERIA EN MATERIAL SINTETICO, POLIMERO, PRFV ¿ PLASTICO REFORZADO FIBRA DE VIDRIO, ABS TERMOFORMADO Y/U OTRO TIPO DE MATERIAL SINTETICO (ESPECIFICAR EL MATERIAL A OFERTAR), NO SE ACEPTARÁ (MELAMINE) ¿¿¿¿¿¿¿¿¿¿¿¿.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.1 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION

Se retirará de las bases del proceso de selección, donde se indica, (NO SE ACEPTARÁ PLASTICO PVC - PRFV ¿FIBRA DE VIDRIO Y/O MELAMINE)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En la integración de bases, quedará como sigue:

D01 UN (01) GABINETE EMPOTRADO Y SUJETO AL INTERIOR DEL VEHÍCULO, COLOCADO DE EXTREMO A EXTREMO EN LADO IZQUIERDO DE LA UNIDAD, CON ESTANTERÍA EN MATERIAL SINTETICO (ESPECIFICAR EL MATERIAL A OFERTAR), DE ALTO IMPACTO, COMPLETAMENTE LISO, SIN POROSIDADES, RÍGIDO, IMPERMEABLE DE FÁCIL LAVADO Y DESINFECCIÓN, PARA GUARDAR ORDENADAMENTE EQUIPOS MÉDICOS, MEDICAMENTOS E INSUMOS. CON PUERTAS TRANSPARENTES, RESISTENTE A LOS GOLPES.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-20-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE OCHO (8) AMBULANCIAS URBANAS TIPO II, EN EL MARCO DEL IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA; EN OCHO COMPAÑÍA DE BOMBEROS A NIVEL DEPARTAMENTAL (LIMA) CON CUI N° 2655505

Ruc/código : 20602132600

Nombre o Razón social : G & E TAIKI S.A.C.

Fecha de envío : 09/09/2024

Hora de envío : 17:10:02

Observación: Nro. 35

Consulta/Observación:

Se reviso las especificaciones de la radio de comunicacion movil y vemos que no solicitan que la radio cuente con el IP55 para que resista las zonas y climas complicados a los que seran semetidos las unidades, es por ello que solicitamos que se agregue el IP55 y que quede de la siguiente manera en las bases integradas:

A01 EQUIPO DE RADIOCOMUNICACION PARA SER UTILIZADO COMO MEDIO DE COMUNICACION ENTRE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y EQUIPO ITINERANTE. DEBE CONTAR CON IP55

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 6.2 Página: A01

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION

Siendo que el IP es un grado de protección para equipos electrónicos, los postores pueden presentar un equipo de radio comunicación con IP 55, de manera opcional.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En la integración de bases, quedará como sigue:

A01 EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN PARA SER UTILIZADO COMO MEDIO DE COMUNICACIÓN ENTRE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y EQUIPO ITINERANTE. DE MANERA OPCIONAL PUEDE CONTAR CON IP55

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-20-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE OCHO (8) AMBULANCIAS URBANAS TIPO II, EN EL MARCO DEL IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA; EN OCHO COMPAÑÍA DE BOMBEROS A NIVEL DEPARTAMENTAL (LIMA) CON CUI N° 2655505

Ruc/código : 20602132600

Fecha de envío : 09/09/2024

Nombre o Razón social : G & E TAIKI S.A.C.

Hora de envío : 17:10:02

Observación: Nro. 36

Consulta/Observación:

Se reviso las especificaciones del HANDY y vemos que no solicitan que este cuente con el IP55 para que resista las zonas y climas complicados a los que serán sometidos las unidades, es por ello que solicitamos que se agregue el IP55 y que quede de la siguiente manera en las bases integradas:

A01 DOS (02) HANDY EN FRECUENCIA VHF DE LA MISMA MARCA DEL EQUIPO DE RADIOCOMUNICACION MOVIL. DEBE CONTAR CON IP55

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 6.2 Página: A01

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION

Siendo que el IP es un grado de protección para equipos electrónicos, los postores pueden presentar un equipo de radio comunicación con IP 55, de manera opcional.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En la integración de bases, quedará como sigue:

A01 DOS (02) HANDY EN FRECUENCIA VHF DE LA MISMA MARCA DEL EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN MÓVIL. DE MANERA OPCIONAL PUEDE CONTAR CON IP55

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-20-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE OCHO (8) AMBULANCIAS URBANAS TIPO II, EN EL MARCO DEL IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA; EN OCHO COMPAÑÍA DE BOMBEROS A NIVEL DEPARTAMENTAL (LIMA) CON CUI N° 2655505

Ruc/código : 20208310730

Fecha de envío : 09/09/2024

Nombre o Razón social : MEDELCO SRL

Hora de envío : 17:17:48

Observación: Nro. 37

Consulta/Observación:

AMBULANCIA URBANA TIPO II
CAPITULO III ¿ REQUERIMIENTO
B07
PAGINA 32

B07 FRECUENCIA DE MARCAPASOS DE 30 PPM HASTA 210 PPM

El rango de frecuencia solicitado para el marcapasos del desfibrilador solo permite la participación de una marca, restringiendo la pluralidad de postores y el principio de Libertad de concurrencia (Art. 02 del TUO de la Ley) el cual señala que ¿Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores¿. Observamos el requerimiento y solicitamos que sea ampliado aceptando también:

B07 FRECUENCIA DE MARCAPASOS DE 30 PPM HASTA 180 PPM O MAYOR RANGO

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: B07 **Página: 32**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 del TUO de la Ley, PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

La Directiva N° 023-2016-OSCE/CD "Disposiciones sobre la formulación y absolución de consultas y observaciones", indica en el numeral VI. Definiciones, Observaciones a las Bases: Que, el participante puede formular observaciones a las bases de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación. No deben emplearse para formular pretensiones que desnaturalicen la decisión de compra adoptada por la Entidad.

En concordancia con el Numeral 29.8 del Artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF dispone que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar su calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-20-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE OCHO (8) AMBULANCIAS URBANAS TIPO II, EN EL MARCO DEL IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA; EN OCHO COMPAÑÍA DE BOMBEROS A NIVEL DEPARTAMENTAL (LIMA) CON CUI N° 2655505

Ruc/código : 20501542891

Nombre o Razón social : PERU BUSINESS CORPORATION S.A.C.

Fecha de envío : 09/09/2024

Hora de envío : 18:12:58

Observación: Nro. 38

Consulta/Observación:

Indican 45 días calendario como plazo de entrega. Al respecto debemos observar que el equipamiento médico solicitado es en gran parte importado desde distintos países hasta el Perú, siendo 45 días insuficiente. Solicitamos en aras de promover la pluralidad de postores y ofertas ampliar el plazo hasta 60 días calendario. El cual es un plazo rápido y prudencial para el equipamiento médico solicitado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** I **Literal:** 1.9 **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

El Comité de Selección precisa que, de conformidad con el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado Y concordancia con el Numeral 29.8 del Artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF dispone que, El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar su calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

La entidad requiere las ambulancias en el plazo indicado, debido a la urgente necesidad de ponerlas al servicio de la comunidad; asimismo, en la indagación de mercado realizada, ha determinado pluralidad de empresas que pueden ofertar este plazo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-20-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE OCHO (8) AMBULANCIAS URBANAS TIPO II, EN EL MARCO DEL IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA; EN OCHO COMPAÑÍA DE BOMBEROS A NIVEL DEPARTAMENTAL (LIMA) CON CUI N° 2655505

Ruc/código : 20501542891

Nombre o Razón social : PERU BUSINESS CORPORATION S.A.C.

Fecha de envío : 09/09/2024

Hora de envío : 18:12:58

Consulta: Nro. 39

Consulta/Observación:

Para el trámite de placas de rodaje, tarjeta de propiedad y SOAT, siendo este un trámite en el que el tiempo depende de las gestiones de un tercero (SUNARP), ajeno al contratista, debemos observar y aclarar, que, si existe alguna interrupción por parte de la SUNARP, no se contabilizará los días interrumpidos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** I **Literal:** 1.9 **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA CONSULTA

Un proceso de selección, se considera a suma alzada cuando la ejecución corresponde a una o mas partes del servicio requerido.

Los plazos de entrega considerados para la entrega de los vehículos es separado de la entrega de los documentos (placa de rodaje, tarjeta de propiedad y SOAT).

Posterior a la entrega, recepción, conformidad y pago, el contratista debe solicitar la documentación para proceder a la inmatriculación de los vehículos y posterior a la recepción de los documentos, rige el plazo para la entrega de placa de rodaje, tarjeta de propiedad y SOAT.

Siendo que estos documentos son emitidos por la SUNARP, los plazos de emisión son fijados por ellos; por tanto, con la finalidad de no perjudicar al postor ganador de la buena pro, se va a ampliar el plazo de entrega a 45 días calendario.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En la integración de bases, quedará como sigue:

SEGUNDA ENTREGA: DE LAS TAJETAS DE PROPIEDAD, PLACA Y SOAT):

Dentro de un plazo máximo de hasta Cuarenta y Cinco (45) días calendarios, posterior de haberse ejecutado el pago por la adquisición de las unidades vehiculares; para ello, el postor debe entregar entregado la documentación necesaria para el trámite de pago correspondiente.

El postor deberá entregar:

¿ Tarjeta de propiedad

¿ Placa de rodaje

¿ SOAT

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-20-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE OCHO (8) AMBULANCIAS URBANAS TIPO II, EN EL MARCO DEL IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA; EN OCHO COMPAÑÍA DE BOMBEROS A NIVEL DEPARTAMENTAL (LIMA) CON CUI N° 2655505

Ruc/código : 20501542891

Fecha de envío : 09/09/2024

Nombre o Razón social : PERU BUSINESS CORPORATION S.A.C.

Hora de envío : 18:12:58

Consulta: Nro. 40

Consulta/Observación:

Favor aclarar si aceptarán que los documentos para complementar la información de las especificaciones técnicas, puedan ser también emitidos por el importador. En aras de promover la pluralidad de postores, considerando que el importador también cuenta con los permisos e información necesaria para su distribución.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: d.1 **Página: 19**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA CONSULTA

El solicitar que estos documentos sean emitidos por el fabricante, garantiza la idoneidad y exactitud de la información; teniendo en cuenta que, estamos requiriendo bienes para la atención de la salud y la vida de pacientes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-20-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE OCHO (8) AMBULANCIAS URBANAS TIPO II, EN EL MARCO DEL IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA; EN OCHO COMPAÑÍA DE BOMBEROS A NIVEL DEPARTAMENTAL (LIMA) CON CUI N° 2655505

Ruc/código : 20501542891

Nombre o Razón social : PERU BUSINESS CORPORATION S.A.C.

Fecha de envío : 09/09/2024

Hora de envío : 18:12:58

Observación: Nro. 41

Consulta/Observación:

Solicitan certificado de buenas practicas de almacenamiento a nombre del postor, al respecto debemos observar y solicitar que se acepte que este certificado este a nombre del proveedor del equipamiento médico y no necesariamente a nombre del postor, pues tal requerimiento resulta exagerado y limitante, direccionando el proceso de selección solamente a establecimientos médicos o farmacias que cuentan con estos permisos. Favor de modificar en aras de promover la pluralidad de postores

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: h Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

El Comité de Selección precisa que, de conformidad con el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado Y concordancia con el Numeral 29.8 del Artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF dispone que, El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar su calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

El Comité de Selección precisa que no solo se esta comprando un vehiculo y cabina medica, sino tambien equipos medicos para cual el postor ganador debe contar con buenas practicas de almacenamiento, considerando que mientras se realiza el proceso de adecuación del vehículo ambulancia hasta la entrega de las mismas, el equipamiento e insumos médicos deben guardar el máximo cuidado, hasta que estas se pongan en servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-20-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE OCHO (8) AMBULANCIAS URBANAS TIPO II, EN EL MARCO DEL IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA; EN OCHO COMPAÑÍA DE BOMBEROS A NIVEL DEPARTAMENTAL (LIMA) CON CUI N° 2655505

Ruc/código : 20501542891

Fecha de envío : 09/09/2024

Nombre o Razón social : PERU BUSINESS CORPORATION S.A.C.

Hora de envío : 18:12:58

Observación: Nro. 42

Consulta/Observación:

Solicitan copia simple de licencia municipal de funcionamiento a nombre del postor, al respecto debemos observar y solicitar que se acepte que este certificado este a nombre del carroceros proveedor y necesariamente a nombre del postor, pues tal requerimiento resulta una vez más exagerado y limitante, direccionando el proceso de selección hacia carroceros con talleres y los permisos necesarios. Favor de modificar en aras de promover la pluralidad de postores

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: k Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

La Directiva N° 023-2016-OSCE/CD "Disposiciones sobre la formulación y absolución de consultas y observaciones", indica en el numeral VI. Definiciones, Observaciones a las Bases: Que, el participante puede formular observaciones a las bases de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación. No deben emplearse para formular pretensiones que desnaturalicen la decisión de compra adoptada por la Entidad.

La licencia de Funcionamiento, es la autorización que las municipalidades otorgan a los establecimientos para que puedan empezar a funcionar; distinto a la autorización que se solicita, la misma que es emitida por el PRODUCE, donde se autoriza, entre otros a:

Otorgar autorizaciones para la producción e importación de productos industriales manufacturados sometidos a reglamentos técnicos para sistema de control de carga del gas natural vehicular, y para las plantas de fabricación y/o ensamblaje de vehículos de transporte terrestre; así como asignar y modificar el contenidos del Código de Identificación Mundial del Fabricante;

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-20-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE OCHO (8) AMBULANCIAS URBANAS TIPO II, EN EL MARCO DEL IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA; EN OCHO COMPAÑÍA DE BOMBEROS A NIVEL DEPARTAMENTAL (LIMA) CON CUI N° 2655505

Ruc/código : 20501542891

Nombre o Razón social : PERU BUSINESS CORPORATION S.A.C.

Fecha de envío : 09/09/2024

Hora de envío : 18:12:58

Observación: Nro. 43

Consulta/Observación:

Solicitan certificado de buenas practicas de manufactura del fabricante. Al respecto nos parece un requerimiento exagerado, considerando estos documentos a nombre del fabricante pueden ser dificiles de conseguir por su carácter privado. Favor de suprimir para las bases integradas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** n **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

La Directiva N° 023-2016-OSCE/CD "Disposiciones sobre la formulación y absolución de consultas y observaciones", indica en el numeral VI. Definiciones, Observaciones a las Bases: Que, el participante puede formular observaciones a las bases de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación. No deben emplearse para formular pretensiones que desnaturalicen la decisión de compra adoptada por la Entidad.

En concordancia con el Numeral 29.8 del Artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF dispone que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar su calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-20-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE OCHO (8) AMBULANCIAS URBANAS TIPO II, EN EL MARCO DEL IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA; EN OCHO COMPAÑÍA DE BOMBEROS A NIVEL DEPARTAMENTAL (LIMA) CON CUI N° 2655505

Ruc/código : 20501542891

Nombre o Razón social : PERU BUSINESS CORPORATION S.A.C.

Fecha de envío : 09/09/2024

Hora de envío : 18:12:58

Observación: Nro. 44

Consulta/Observación:

"Solicitan un máximo de 2,600 cc de cilindrada. Al respecto debemos observar que con este requerimiento estan limitando la participación de marcas con mejores motores y prestaciones, ofreciendo un mejor desempeño en la conducción, por lo que solicitamos modificar a:

Máximo 3000 cc, en aras de promover la pluralidad de marcas y postores"

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6.2 **Literal:** A04 **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

La Directiva N° 023-2016-OSCE/CD "Disposiciones sobre la formulaión y absolución de consultas y observaciones", indica en el numeral VI. Definiciones, Observaciones a las Bases: Que, el participante puede formular observaciones a las bases de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación. No deben emplearse para formular pretensiones que desnaturalicen la decisión de compra adoptada por la Entidad.

El ampliar los cc de la cilindrada de un motor de vehículo, pone en desventaja a la Entidad, al contar con un vehículo de mayor consumo de combustible.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-20-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE OCHO (8) AMBULANCIAS URBANAS TIPO II, EN EL MARCO DEL IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA; EN OCHO COMPAÑÍA DE BOMBEROS A NIVEL DEPARTAMENTAL (LIMA) CON CUI N° 2655505

Ruc/código : 20501542891

Fecha de envío : 09/09/2024

Nombre o Razón social : PERU BUSINESS CORPORATION S.A.C.

Hora de envío : 18:12:58

Observación: Nro. 45

Consulta/Observación:

Solicitan equipo de sonido con USB, al respecto debemos indicar que tal requerimiento resulta innecesario, considerando que varias unidades cuentan con la opción de Bluetooth, el cual es considerado una mejora por su facilidad de uso y conexión, favor modificar a: equipo de sonido con USB o Bluetooth.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6.2 **Literal:** B04 **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

La Directiva N° 023-2016-OSCE/CD "Disposiciones sobre la formulación y absolución de consultas y observaciones", indica en el numeral VI. Definiciones, Observaciones a las Bases: Que, el participante puede formular observaciones a las bases de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación. No deben emplearse para formular pretensiones que desnaturalicen la decisión de compra adoptada por la Entidad.

El ampliar los cc de la cilindrada de un motor de vehículo, pone en desventaja a la Entidad, al contar con un vehículo de mayor consumo de combustible.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-20-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE OCHO (8) AMBULANCIAS URBANAS TIPO II, EN EL MARCO DEL IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA; EN OCHO COMPAÑÍA DE BOMBEROS A NIVEL DEPARTAMENTAL (LIMA) CON CUI N° 2655505

Ruc/código : 20501542891

Fecha de envío : 09/09/2024

Nombre o Razón social : PERU BUSINESS CORPORATION S.A.C.

Hora de envío : 18:12:58

Observación: Nro. 46

Consulta/Observación:

Solicitan autorización de DIGEMID a nombre del postor, debemos observar que tal requerimiento resulta limitante y exagerado, direccionando el proceso de selección a establecimientos médicos y farmacias, puesto que es suficiente que sea el proveedor del equipamiento medico quien cuente con tal autorización. Solicitamos modificar en aras de promover la pluralidad de postores y aceptar que la autorización de DIGEMID este a nombre del proveedor del equipamiento médico o del postor. Favor de modificar en todos los extremos de las bases

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.2 Literal: G01 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

La Directiva N° 023-2016-OSCE/CD "Disposiciones sobre la formulación y absolución de consultas y observaciones", indica en el numeral VI. Definiciones, Observaciones a las Bases: Que, el participante puede formular observaciones a las bases de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación. No deben emplearse para formular pretensiones que desnaturalicen la decisión de compra adoptada por la Entidad.

La Entidad contrata con el postor; por tanto, es responsabilidad del Contratista la acreditación del taller

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-20-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE OCHO (8) AMBULANCIAS URBANAS TIPO II, EN EL MARCO DEL IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA; EN OCHO COMPAÑÍA DE BOMBEROS A NIVEL DEPARTAMENTAL (LIMA) CON CUI N° 2655505

Ruc/código : 20501542891

Nombre o Razón social : PERU BUSINESS CORPORATION S.A.C.

Fecha de envío : 09/09/2024

Hora de envío : 18:12:58

Observación: Nro. 47

Consulta/Observación:

Solicitan copia de la autorización de la planta para la fabricación, ensamblaje, montaje o modificación a nombre del postor, al respecto debemos observar que tal requerimiento resulta limitante y exagerado, direccionando el proceso de selección a establecimientos médicos y farmacias, puesto que es suficiente que sea el carrocerero proveedor quien cuenta con tal autorización y no necesariamente sea el postor. Solicitamos modificar en aras de promover la pluralidad de postores y aceptar que la autorización de la planta este a nombre del carrocerero proveedor o del postor.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.2 Literal: G02 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

La Directiva N° 023-2016-OSCE/CD "Disposiciones sobre la formulación y absolución de consultas y observaciones", indica en el numeral VI. Definiciones, Observaciones a las Bases: Que, el participante puede formular observaciones a las bases de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación. No deben emplearse para formular pretensiones que desnaturalicen la decisión de compra adoptada por la Entidad.

La Entidad contrata con el postor; por tanto, un carrocerero (tercero) no puede acreditar lo requerido

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-20-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE OCHO (8) AMBULANCIAS URBANAS TIPO II, EN EL MARCO DEL IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA; EN OCHO COMPAÑÍA DE BOMBEROS A NIVEL DEPARTAMENTAL (LIMA) CON CUI N° 2655505

Ruc/código : 20501542891

Fecha de envío : 09/09/2024

Nombre o Razón social : PERU BUSINESS CORPORATION S.A.C.

Hora de envío : 18:12:58

Observación: Nro. 48

Consulta/Observación:

"Apirador de secreciones portatil

En aras de salvaguardar los intereses de la entidad, observamos que las características mínimas solicitadas no alcanzan los estandares de los aspiradores de secreciones de alta calidad, por lo que recomendamos modificar de la siguiente forma:

- A03 Maximo vacio: de 80 o menor a 500 mmhg o mas. Debe contar con valores digitales prefijador o pantalla digital o panel tipo led digital con iluminacion a bordo
- A04 Con nivel de ruido igual o menor a 49 dB
- A05 Capacidad de succion de 30 lpm o mas
- B06 Para asegurar la estabilidad del equipo a la ambulancia y su capacidad de ser transportado en este medio, se solicita agregar con soporte 10 G, quedando: con soporte para el equipo 10G"

Acápíte de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 6

Literal: 6.2

Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

La Directiva N° 023-2016-OSCE/CD "Disposiciones sobre la formulaión y absolución de consultas y observaciones", indica en el numeral VI. Definiciones, Observaciones a las Bases: Que, el participante puede formular observaciones a las bases de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación. No deben emplearse para formular pretensiones que desnaturalicen la decisión de compra adoptada por la Entidad.

En concordancia con el Numeral 29.8 del Artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF dispone que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar su calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-20-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE OCHO (8) AMBULANCIAS URBANAS TIPO II, EN EL MARCO DEL IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA; EN OCHO COMPAÑÍA DE BOMBEROS A NIVEL DEPARTAMENTAL (LIMA) CON CUI N° 2655505

Ruc/código : 20501542891

Nombre o Razón social : PERU BUSINESS CORPORATION S.A.C.

Fecha de envío : 09/09/2024

Hora de envío : 18:12:58

Observación: Nro. 49

Consulta/Observación:

"Camilla telescópica

En aras de salvaguardar los intereses de la entidad, observamos que el requerimiento es muy simple, por lo que recomendamos agregar las siguientes características técnicas para el mejor cuidado de los pacientes en la camilla telescópica:

- A01 Se solicita agregar que el anclaje al vehículo posea certificado EN 1789, de manera que asegure la estabilidad de la camilla durante el traslado en el mismo, quedando:
SISTEMA DE FIJACIÓN AL VEHÍCULO, CON CERTIFICADO EN 1789

- A06 Para aportar seguridad y que las barandas cumplan con su función correctamente se sugiere agregar que tengan doble sistema de bloqueo y desbloqueo, quedando:
DOS BARANDAS LATERALES CON DOBLE SISTEMA DE BLOQUEO Y DESBLOQUEO"

Acápate de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 6

Literal: 6.2

Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION

Con la finalidad de fomentar la mayor participación de postores, se acepta parcialmente lo requerido por el participante

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En la integración de bases, quedará como sigue:

Camilla Telescópica

A01 SISTEMA DE FIJACION AL VEHICULO, DE ACUERDO A CADA FABRICANTE

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-20-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE OCHO (8) AMBULANCIAS URBANAS TIPO II, EN EL MARCO DEL IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA; EN OCHO COMPAÑÍA DE BOMBEROS A NIVEL DEPARTAMENTAL (LIMA) CON CUI N° 2655505

Ruc/código : 20501542891

Nombre o Razón social : PERU BUSINESS CORPORATION S.A.C.

Fecha de envío : 09/09/2024

Hora de envío : 18:12:58

Observación: Nro. 50

Consulta/Observación:

"Monitor desfibrilador portátil

En aras de salvaguardar los intereses de la entidad, recomendamos las siguientes modificaciones, asegurando un producto de calidad y con altos estándares para el cuidado de pacientes:

- A01 Para asegurar la estabilidad del equipo medico, y que su uso sea seguro en ambulancia, se solicita que se presente certificado EN 1789, quedando:

DESFIBRILADOR CON MONITOR MULTIFUNCIONAL PORTATIL, CON CERTIFICADO PARA USO EN AMBULANCIAS (EN 1789)

- A04 De acuerdo a la AHA, la descarga de 200 joules es mas segura y efectiva que con 360 joules, por lo cual se solicita modificar el requerimiento. La razón por la cual 200J son preferibles a 360J radica en que la forma de onda bifásica rectilínea de 200J optimiza la transferencia de energía al corazón, reduciendo la probabilidad de daño al tejido miocárdico y minimizando la necesidad de recurrir a energías más altas, que pueden aumentar el riesgo de efectos secundarios, quedando:

TECNOLOGÍA BIFÁSICA AVANZADA CON 200 JOULES

- A05 Para optimizar el uso del desfibrilador en el modo manual y AED, se solicita agregar que estos modos tengan ayuda en tiempo real sobre la frecuencia y profundidad de las compresiones torácicas durante la maniobra de RCP tal como se recomienda en AHA 2020, para aumentar las posibilidades de sobrevivida de los pacientes realizando compresiones de alta calidad, quedando:

MODO DE SELECCIÓN DEL DESFIBRILADOR: MODO MONITOR, ESTIMULACIÓN NO INVASIVA,. MANUAL Y AED, CON AYUDA EN TIEMPO REAL SOBRE LA FRECUENCIA Y PROFUNDIDAD DE LAS COMPRESIONES TORÁCICAS DURANTE LA MANIOBRA DE RCP.

- A06 Para mayor pluralidad de postores se solicita ampliar el requerimiento, quedando:

PANTALLA LCD DE TAMAÑO MÍNIMO 7"

- B03 Acorde a lo solicitado en el ítem A04, para brindar mayor seguridad al paciente, se solicita que el tiempo de carga de 7 segundos corresponda a 200 joules, quedando:

TIEMPO DE CARGA A 200 J DE <7 SEGUNDOS CON EL VOLTAJE PRINCIPAL

- C03 Se solicita agregar que el equipo posea sistema de parches reusables, ya que su uso es ideal durante el movimiento de la ambulancia, y al ser reusables disminuye el costo de los consumibles a largo plazo, quedando: SISTEMA DE PARCHES REUSABLES"

Acápíte de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 6

Literal: 6.2

Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

La Directiva N° 023-2016-OSCE/CD "Disposiciones sobre la formulación y absolución de consultas y observaciones", indica en el numeral VI. Definiciones, Observaciones a las Bases: Que, el participante puede formular observaciones a las bases de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación. No deben emplearse para formular pretensiones que desnaturalicen la decisión de compra adoptada por la Entidad.

En concordancia con el Numeral 29.8 del Artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF dispone que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar su calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-20-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE OCHO (8) AMBULANCIAS URBANAS TIPO II, EN EL MARCO DEL IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA; EN OCHO COMPAÑÍA DE BOMBEROS A NIVEL DEPARTAMENTAL (LIMA) CON CUI N° 2655505

Ruc/código : 20501542891

Nombre o Razón social : PERU BUSINESS CORPORATION S.A.C.

Fecha de envío : 09/09/2024

Hora de envío : 18:12:58

Observación: Nro. 51

Consulta/Observación:

Solicitan acreditar servicios propios del postor, con una antigüedad mínima de 02 años y adjuntar licencia de funcionamiento propio. Al respecto debemos observar y solicitar que los servicios sen realizados por los talleres de la marca o propios, sin antigüedad mínima ni adjutar licencia de funcionamiento, de esta forma la entidad puede asegurarse que los servicios de mantenimiento sean realizados por personal especializado en la unidad ofertada sin afectar la pluralidad de postores

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6 Literal: 6.4 Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

La Directiva N° 023-2016-OSCE/CD "Disposiciones sobre la formulaión y absolución de consultas y observaciones", indica en el numeral VI. Definiciones, Observaciones a las Bases: Que, el participante puede formular observaciones a las bases de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación. No deben emplearse para formular pretensiones que desnaturalicen la decisión de compra adoptada por la Entidad.

La Entidad contrata con el postor; por tanto, es responsabilidad del Contratista la acreditación del taller

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-20-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE OCHO (8) AMBULANCIAS URBANAS TIPO II, EN EL MARCO DEL IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA; EN OCHO COMPAÑÍA DE BOMBEROS A NIVEL DEPARTAMENTAL (LIMA) CON CUI N° 2655505

Ruc/código : 20501542891

Nombre o Razón social : PERU BUSINESS CORPORATION S.A.C.

Fecha de envío : 09/09/2024

Hora de envío : 18:12:58

Observación: Nro. 52

Consulta/Observación:

Solicitan adjuntar documentos emitidos por el fabricante para acreitar algunas características técnicas, en aras de promover la pluralidad de postores, solicitamos se acepte que estos también puedan ser emitidos por el importador de la marca, los cuales también cuenta con el prestigio y acceso a la información necesaria para acreditar tales especificaciones técnicas

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8 Literal: 8.1 Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

El Comité de Selección precisa que, de conformidad con el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado Y concordancia con el Numeral 29.8 del Artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF dispone que, El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar su calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

El solicitar que estos documentos sean emitidos por el fabricante, garantiza la idoneidad y exactitud de la información; teniendo en cuenta que, estamos requiriendo bienes para la atención de la salud y la vida de pacientes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-20-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE OCHO (8) AMBULANCIAS URBANAS TIPO II, EN EL MARCO DEL IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA; EN OCHO COMPAÑÍA DE BOMBEROS A NIVEL DEPARTAMENTAL (LIMA) CON CUI N° 2655505

Ruc/código : 20501542891

Nombre o Razón social : PERU BUSINESS CORPORATION S.A.C.

Fecha de envío : 09/09/2024

Hora de envío : 18:12:58

Observación: Nro. 53

Consulta/Observación:

Solicitan autorización de la marca registrada en el peru, al respecto debemos observar que tal requerimiento resulta exagerado y limitante, direccionando el proceso de selección a los pocos representantes que no cuentan con la experiencia o capacidad de transformar los vehiculos en ambulancias. Por lo tanto solicitamos suprimir dicho requerimiento, o aceptar que la autorización sea emitida por el representante, distribuido o im,portador de la marca en el Perú.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 11 Literal: 11.1 Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION

Con la finalidad de permitir mayor pluralidad de postores y evitar confusiones, se suprimirá el requisito de AUTORIZACIÓN DE LA MARCA REGISTRADA EN EL PERÚ.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En la integración de bases, quedará como sigue:

11. DEL PROVEEDOR

- Persona Naturale o Jurídica

- Contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores, Capítulo de Bienes (RNP)

- Estar registrado en la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), vigente y hábido

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-20-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE OCHO (8) AMBULANCIAS URBANAS TIPO II, EN EL MARCO DEL IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA; EN OCHO COMPAÑÍA DE BOMBEROS A NIVEL DEPARTAMENTAL (LIMA) CON CUI N° 2655505

Ruc/código : 20501542891

Fecha de envío : 09/09/2024

Nombre o Razón social : PERU BUSINESS CORPORATION S.A.C.

Hora de envío : 18:12:58

Observación: Nro. 54

Consulta/Observación:

Solicitan autorización de DIGEMID a nombre del postor, debemos observar que tal requerimiento resulta limitante y exagerado, direccionando el proceso de selección a establecimientos médicos y farmacias, puesto que es suficiente que sea el proveedor del equipamiento medico quien cuente con tal autorización. Solicitamos modificar en aras de promover la pluralidad de postores y aceptar que la autorización de DIGEMID este a nombre del proveedor del equipamiento médico o del postor. Favor de modificar en todos los extremos de las bases

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

La Directiva N° 023-2016-OSCE/CD "Disposiciones sobre la formulación y absolución de consultas y observaciones", indica en el numeral VI. Definiciones, Observaciones a las Bases: Que, el participante puede formular observaciones a las bases de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación. No deben emplearse para formular pretensiones que desnaturalicen la decisión de compra adoptada por la Entidad.

La Entidad contrata con el postor; por tanto, es responsabilidad del Contratista la acreditación del taller

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-20-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE OCHO (8) AMBULANCIAS URBANAS TIPO II, EN EL MARCO DEL IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA; EN OCHO COMPAÑÍA DE BOMBEROS A NIVEL DEPARTAMENTAL (LIMA) CON CUI N° 2655505

Ruc/código : 20501542891

Fecha de envío : 09/09/2024

Nombre o Razón social : PERU BUSINESS CORPORATION S.A.C.

Hora de envío : 18:12:58

Observación: Nro. 55

Consulta/Observación:

Solicitan certificado de buenas practicas de almacenamiento a nombre del postor, al respecto debemos observar y solicitar que se acepte que este certificado este a nombre del proveedor del equipamiento médico y no necesariamente a nombre del postor, pues tal requerimiento resulta exagerado y limitante, direccionando el proceso de selección solamente a establecimientos médicos o farmacias que cuentan con estos permisos. Favor de modificar en aras de promover la pluralidad de postores

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

El Comité de Selección precisa que no solo se esta comprando un vehiculo y cabina medica, sino tambien equipos medicos para cual el postor ganador debe contar con buenas practicas de almacenamiento, considerando que mientras se realiza el proceso de adecuación del vehículo ambulancia hasta la entrega de las mismas, el equipamiento e insumos médicos deben guardar el máximo cuidado, hasta que estas se pongan en servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-20-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE OCHO (8) AMBULANCIAS URBANAS TIPO II, EN EL MARCO DEL IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA; EN OCHO COMPAÑÍA DE BOMBEROS A NIVEL DEPARTAMENTAL (LIMA) CON CUI N° 2655505

Ruc/código : 20501542891

Nombre o Razón social : PERU BUSINESS CORPORATION S.A.C.

Fecha de envío : 09/09/2024

Hora de envío : 18:12:58

Observación: Nro. 56

Consulta/Observación:

Solicitan autorización de la planta del postor para actividades de montaje y modificación. Al respecto y en aras de promover la pluralidad de postores, solicitamos modificar y aceptar que la autorización este anombre del carrocerero proveedor o del postor, evitando direccionamientos a talleres y aumentando el numero de ofertas en beneficio de la entidad. Favor de modificar en todos los extremos de las bases

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA CONSULTA

El Comité de Selección precisa que, de conformidad con el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el Numeral 29.8 del Artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF dispone que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar su calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-20-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE OCHO (8) AMBULANCIAS URBANAS TIPO II, EN EL MARCO DEL IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA; EN OCHO COMPAÑÍA DE BOMBEROS A NIVEL DEPARTAMENTAL (LIMA) CON CUI N° 2655505

Ruc/código : 20501542891

Fecha de envío : 09/09/2024

Nombre o Razón social : PERU BUSINESS CORPORATION S.A.C.

Hora de envío : 18:12:58

Observación: Nro. 57

Consulta/Observación:

Solicitan en la experiencia del proveedor, como bienes similares la venta de ambulancias rurales y urbanas, al respecto debemos observar en aras de promover la pluralidad de postores que se considere tambien a vehiculos en general, ampliando el proceso a postores con alta experiencia en rubros similares y promoviendo un mayor número de propuestas en beneficio de la entidad. Favor de modificar en todos los extremos de las bases

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA CONSULTA

El Comité de Selección precisa que se requiere empresas del rubro que cuenten con dicha experiencia para asegurar la calidad y que se cumpla los plazos establecidos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-20-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE OCHO (8) AMBULANCIAS URBANAS TIPO II, EN EL MARCO DEL IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA; EN OCHO COMPAÑÍA DE BOMBEROS A NIVEL DEPARTAMENTAL (LIMA) CON CUI N° 2655505

Ruc/código : 20501542891

Fecha de envío : 09/09/2024

Nombre o Razón social : PERU BUSINESS CORPORATION S.A.C.

Hora de envío : 18:12:58

Observación: Nro. 58

Consulta/Observación:

Solicitan 4 camaras de vigilancia como mejroes a las especificaciones técnicas, al respecto favor indicar que características mínimas deben cumplir y con documentos de quien debemos acreditar. Asimismo recomendamos considerar que las cámaras sean de carácter obligatorio para asegurar que las unidades cuenten con tales equipos

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION

El comité retirará MEJORA 1 de los Factores de Evaluación y el puntaje se agregara al factor de evaluación precio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En la integración de bases, quedará como sigue:

FACTORES DE EVALUACION

A. PRECIO 100 puntos

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-20-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE OCHO (8) AMBULANCIAS URBANAS TIPO II, EN EL MARCO DEL IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA; EN OCHO COMPAÑÍA DE BOMBEROS A NIVEL DEPARTAMENTAL (LIMA) CON CUI N° 2655505

Ruc/código : 20501542891

Fecha de envío : 09/09/2024

Nombre o Razón social : PERU BUSINESS CORPORATION S.A.C.

Hora de envío : 18:12:58

Observación: Nro. 59

Consulta/Observación:

Califican que el postor cuenta con certificación ISO, al respecto debemos recomendar a la entidad evaluar características que propongan mejoras técnicas a la unidad, como lo es mayor capacidad de carga, mayor potencia, o redirigir el puntaje a la mejora 1. En aras de salvaguardar los intereses de la entidad

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION

El comité retirará MEJORA 2 de los Factores de Evaluación y el puntaje se agregará al factor de evaluación precio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En la integración de bases, quedará como sigue:

FACTORES DE EVALUACION

A. PRECIO 100 puntos

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-20-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE OCHO (8) AMBULANCIAS URBANAS TIPO II, EN EL MARCO DEL IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA; EN OCHO COMPAÑÍA DE BOMBEROS A NIVEL DEPARTAMENTAL (LIMA) CON CUI N° 2655505

Ruc/código : 20392988565

Fecha de envío : 09/09/2024

Nombre o Razón social : CONVERSIONES SAN JOSE PERU S.A.C.

Hora de envío : 18:19:51

Observación: Nro. 60

Consulta/Observación:

Solicitan para la Ambulancias Urbana tipo II
Aspirador de secreciones Portátil:

Habiendo revisado las especificaciones técnicas, solicitan Diez (10) Cánulas de Succión adulto, Diez (10) Cánulas de Succión pediátricas, Diez (10) Cánulas de Succión neonatal, aclarar que dicho producto solo se comercializa en tamaño estándar. Por ello, para mayor pluralidad de postares, ¿aceptarían cánulas o sondas de succión desechables? Quedando las bases de la siguiente manera:

B02 DIEZ (10) CÁNULAS DE SUCCIÓN ADULTO O SONDAS DE SUCCIÓN DESECHABLE ADULTO
B03 DIEZ (10) CÁNULAS DE SUCCIÓN PEDIÁTRICAS O SONDAS DE SUCCIÓN DESECHABLE PEDIÁTRICAS
B04 DIEZ (10) CÁNULAS DE SUCCIÓN NEONATAL O SONDAS DE SUCCIÓN DESECHABLE NEONATAL

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: B02 B03 B4 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION

Con la finalidad de fomentar la mayor participación de postores, se acepta lo requerido por el participante

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En la integración de bases, quedará como sigue:

Aspirador de secreciones Portátil:

B02 DIEZ (10) CÁNULAS DE SUCCIÓN ADULTO O SONDAS DE SUCCIÓN DESECHABLE ADULTO
B03 DIEZ (10) CÁNULAS DE SUCCIÓN PEDIÁTRICAS O SONDAS DE SUCCIÓN DESECHABLE PEDIÁTRICAS
B04 DIEZ (10) CÁNULAS DE SUCCIÓN NEONATAL O SONDAS DE SUCCIÓN DESECHABLE NEONATAL

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-20-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE OCHO (8) AMBULANCIAS URBANAS TIPO II, EN EL MARCO DEL IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA; EN OCHO COMPAÑÍA DE BOMBEROS A NIVEL DEPARTAMENTAL (LIMA) CON CUI N° 2655505

Ruc/código : 20392988565

Nombre o Razón social : CONVERSIONES SAN JOSE PERU S.A.C.

Fecha de envío : 09/09/2024

Hora de envío : 18:19:51

Observación: Nro. 61

Consulta/Observación:

Solicitan para la Ambulancias Urbana tipo II
Aspirador de secreciones Portátil:

revisado las especificaciones técnicas solicitan B05 DIEZ (10) FILTROS ANTIBACTERIANO con el fin de pluralidad de postores ¿Aceptarían filtros de baterías hidrofóbico? quedando las bases de la siguiente manera:

B05 DIEZ (10) FILTROS ANTIBACTERIANO y /o DIEZ (10) FILTROS DE BACTERIAS HIDROFOBICOS.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** B05 **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION

Con la finalidad de fomentar la mayor participación de postores, se acepta lo requerido por el participante

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En la integración de bases, quedará como sigue:

Aspirador de secreciones Portátil:

B05 DIEZ (10) FILTROS ANTIBACTERIANO y /o DIEZ (10) FILTROS DE BACTERIAS HIDROFOBICOS.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-20-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE OCHO (8) AMBULANCIAS URBANAS TIPO II, EN EL MARCO DEL IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA; EN OCHO COMPAÑÍA DE BOMBEROS A NIVEL DEPARTAMENTAL (LIMA) CON CUI N° 2655505

Ruc/código : 20392988565

Fecha de envío : 09/09/2024

Nombre o Razón social : CONVERSIONES SAN JOSE PERU S.A.C.

Hora de envío : 18:19:51

Observación: Nro. 62

Consulta/Observación:

Solicitan para la Ambulancias Urbana tipo II
Camilla Telescópica

Habiendo revisado las especificaciones técnicas solicitan A01 SISTEMA DE FIJACION AL VEHICULO. Por ello, se solicita ampliar el requerimiento con el objeto de obtener mayor pluralidad de postores sin comprometer la funcionalidad del equipo. Así mismo, se recomienda solicitar la normativa aplicable al anclaje para acreditar la seguridad y eficacia del dispositivo. Quedando las bases de la siguiente manera:

SISTEMA DE FIJACION AL VEHICULO SEGÚN EL DISEÑO DE CADA FABRICANTE QUE CUMPLA CON ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN 1789 O SAE J3027. APORTAR CERTIFICADO DE RESPALDO.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2 Literal: A01 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION

Con la finalidad de fomentar la mayor participación de postores, se acepta lo requerido por el participante

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En la integración de bases, quedará como sigue:

Camilla Telescópica

A01 SISTEMA DE FIJACION AL VEHICULO, DE ACUERDO A CADA FABRICANTE

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-20-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE OCHO (8) AMBULANCIAS URBANAS TIPO II, EN EL MARCO DEL IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA; EN OCHO COMPAÑÍA DE BOMBEROS A NIVEL DEPARTAMENTAL (LIMA) CON CUI N° 2655505

Ruc/código : 20392988565

Fecha de envío : 09/09/2024

Nombre o Razón social : CONVERSIONES SAN JOSE PERU S.A.C.

Hora de envío : 18:19:51

Observación: Nro. 63

Consulta/Observación:

Solicitan para la Ambulancias Urbana tipo II
Camilla Telescópica

Habiendo revisado las especificaciones técnicas solicitan en el punto A03 MÍNIMO DOS (02) RUEDAS GIRATORIAS. Se observa que no detallan el diámetro de estas mismas, debido a que es fundamental contar con unas ruedas no menores a 18 cm. Las ruedas de 18 cm o más de diámetro ofrecen una mayor estabilidad y distribuye el peso de manera más uniforme y proporciona un área de contacto más amplia con el suelo, lo que reduce el riesgo de vuelcos y mejora la estabilidad general. Por ello, se solicita al comente ampliar el requerimiento, quedando las bases de la siguiente manera:

MINIMO DOS (02) RUEDAS GIRATORIAS, DE 18 CM DE DIAMETRO COMO MINIMO, FRENO EN MINIMO DOS RUEDAS

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 2

Literal: A03

Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

La Directiva N° 023-2016-OSCE/CD "Disposiciones sobre la formulación y absolución de consultas y observaciones", indica en el numeral VI. Definiciones, Observaciones a las Bases: Que, el participante puede formular observaciones a las bases de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación. No deben emplearse para formular pretensiones que desnaturalicen la decisión de compra adoptada por la Entidad.

En concordancia con el Numeral 29.8 del Artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF dispone que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar su calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-20-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE OCHO (8) AMBULANCIAS URBANAS TIPO II, EN EL MARCO DEL IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA; EN OCHO COMPAÑÍA DE BOMBEROS A NIVEL DEPARTAMENTAL (LIMA) CON CUI N° 2655505

Ruc/código : 20392988565

Fecha de envío : 09/09/2024

Nombre o Razón social : CONVERSIONES SAN JOSE PERU S.A.C.

Hora de envío : 18:19:51

Consulta: Nro. 64

Consulta/Observación:

Solicitan para la Ambulancias Urbana tipo II
Camilla Telescópica

Habiendo revisado las especificaciones técnicas solicitan en el punto A08 CERTIFICACION CE VIGENTE SEGÚN MDR EU 2017/745, para mayor pluralidad de postores y libre competencia, aceptarían ¿Certificado de cumplimiento de normativa internacional: EN 1789 y certificado ISO 13485:2016, certificados a nombre del fabricante de la camilla? Quedando las bases de la siguiente manera:

A08 CERTIFICACION CE VIGENTE SEGÚN MDR EU 2017/745 y/o EN 1789, CERTIFICADO y ISO 13485:2016, CERTIFICADO A NOMBRE DEL FABRICANTE DE LA CAMILLA

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2 Literal: A08 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION

Con la finalidad de permitir la mayor pluralidad de postores, se aceptará que la camilla telescópica, cuente con las siguientes certificaciones:

A08: Certificacion ISO o CE o EN o FDA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En la integración de bases, quedará como sigue:

Camilla telescópica:

A08: Certificacion ISO o CE o EN o FDA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-20-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE OCHO (8) AMBULANCIAS URBANAS TIPO II, EN EL MARCO DEL IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA; EN OCHO COMPAÑÍA DE BOMBEROS A NIVEL DEPARTAMENTAL (LIMA) CON CUI N° 2655505

Ruc/código : 20392988565

Fecha de envío : 09/09/2024

Nombre o Razón social : CONVERSIONES SAN JOSE PERU S.A.C.

Hora de envío : 18:19:51

Observación: Nro. 65

Consulta/Observación:

Solicitan para la Ambulancias Urbana tipo II
MALETIN DE MEDICAMENTOS

Habiendo revisado las especificaciones técnicas solicitan en el punto B01 MALETIN PORTATIL, para mayor pluralidad de postores ¿aceptarían Mochila portátil? Tanto en la descripción del Equipo como en el punto B01. Quedando de la siguiente manera:

B01 MALETIN y/o MOCHILA PORTATIL

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 10 Literal: B01 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

El Comité de Selección precisa que, de conformidad con el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el Numeral 29.8 del Artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF dispone que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar su calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Con la finalidad que no quede dudas en los postores, se procederá a retirar maletín portátil de las bases del proceso de selección

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-20-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE OCHO (8) AMBULANCIAS URBANAS TIPO II, EN EL MARCO DEL IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA; EN OCHO COMPAÑÍA DE BOMBEROS A NIVEL DEPARTAMENTAL (LIMA) CON CUI N° 2655505

Ruc/código : 20392988565

Fecha de envío : 09/09/2024

Nombre o Razón social : CONVERSIONES SAN JOSE PERU S.A.C.

Hora de envío : 18:19:51

Observación: Nro. 66

Consulta/Observación:

Solicitan para la Ambulancias Urbana tipo II
Desfibrilador Monitor portátil

Habiendo revisado las especificaciones, y para mayor pluralidad de postores ¿aceptarían mínimo 8??. Quedando de la siguiente manera:

A06 PANTALLA DE 8 PULGADAS COMO MINIMO

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 19

Literal: A06

Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION

Con la finalidad de fomentar la mayor participación de postores, se acepta lo requerido por el participante

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En la integración de bases, quedará como sigue:

Desfibrilador Monitor portátil

A06 PANTALLA DE 8 PULGADAS COMO MINIMO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-20-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE OCHO (8) AMBULANCIAS URBANAS TIPO II, EN EL MARCO DEL IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA; EN OCHO COMPAÑÍA DE BOMBEROS A NIVEL DEPARTAMENTAL (LIMA) CON CUI N° 2655505

Ruc/código : 20517698131

Fecha de envío : 09/09/2024

Nombre o Razón social : BERTONATI TECHNOLOGIES S.A.

Hora de envío : 20:46:43

Consulta: Nro. 67

Consulta/Observación:

Habiendo revisado las especificaciones del desfibrilador, solicitan que cuenta con una pantalla de 8.3", sin embargo la mayoría de pantallas cuentan con una medida de 8". Para una mayor pluralidad de postores, ¿Aceptarían un mínimo de 8"? Quedando en las bases:

A06 PANTALLA LCD DE TAMAÑO MÍNIMO DE 8"

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** A **Literal:** A06 **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA CONSULTA

Con la finalidad de fomentar la mayor participación de postores, se acepta lo requerido por el participante

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En la integración de bases, quedará como sigue:

Desfibrilador Monitor portátil

A06 PANTALLA DE 8 PULGADAS COMO MINIMO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-20-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE OCHO (8) AMBULANCIAS URBANAS TIPO II, EN EL MARCO DEL IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA; EN OCHO COMPAÑÍA DE BOMBEROS A NIVEL DEPARTAMENTAL (LIMA) CON CUI N° 2655505

Ruc/código : 20517698131

Fecha de envío : 09/09/2024

Nombre o Razón social : BERTONATI TECHNOLOGIES S.A.

Hora de envío : 20:46:43

Consulta: Nro. 68

Consulta/Observación:

HABIENDO REVISADO LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA CAMILLA, SOLICITAN QUE CUENTE CON CERTIFICADO CE VIGENTE MDR EU 2017/745. PARA MAYOR PLURALIDAD DE POSTORES, ¿ACEPTARIAN UN CERTIFICADO EQUIVALENTE? QUEDANDO EN LAS BASES : A08 CERTIFICACION CE VIGENTE SEGUN MDR EU 2017/745 O CERTIFICADO EQUIVALENTE

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: A Literal: A08 **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION

Con la finalidad de permitir la mayor pluralidad de postores, se aceptará que la camilla telescópica, cuente con las siguientes certificaciones:

A08: Certificación ISO o CE o EN o FDA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En la integración de bases, quedará como sigue:

Camilla telescópica:

A08: Certificación ISO o CE o EN o FDA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-20-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE OCHO (8) AMBULANCIAS URBANAS TIPO II, EN EL MARCO DEL IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA; EN OCHO COMPAÑÍA DE BOMBEROS A NIVEL DEPARTAMENTAL (LIMA) CON CUI N° 2655505

Ruc/código : 20517698131

Nombre o Razón social : BERTONATI TECHNOLOGIES S.A.

Fecha de envío : 09/09/2024

Hora de envío : 20:46:43

Consulta: Nro. 69

Consulta/Observación:

Habiendo revisado las bases de la presente convocatoria, solicitan:

Documentación tales como ficha técnica y/o folletería y/o instructivos y/o requisitos funcionales u otros similares, específicos de todos los bienes previstos en las especificaciones técnicas (ambulancias y equipamiento biomédico), pudiendo ser elaborados por el fabricante y/o documentos del distribuidor autorizado en el Perú y/o terceros calificados técnicamente para ello, a efectos de complementar la información contenida en los documentos emitidos por el fabricante, que respalde lo declarado en el Anexo N° 3 y se acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

Con la finalidad de facilitar y optimizar la acreditación de las especificaciones técnicas, Solicitamos al comité considerar como documento sustentario carta de fabricante o concesionario o distribuidor autorizado en el Perú, Quedando las bases de la siguiente manera:

Documentación tales como ficha técnica y/o carta y/o folletería y/o instructivos y/o requisitos funcionales u otros similares, específicos de todos los bienes previstos en las especificaciones técnicas (ambulancias y equipamiento biomédico), pudiendo ser elaborados por el fabricante o concesionario y/o documentos del distribuidor autorizado en el Perú y/o terceros calificados técnicamente para ello, a efectos de complementar la información contenida en los documentos emitidos por el fabricante, que respalde lo declarado en el Anexo N° 3 y se acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas

Acápito de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 2.2.1.1

Literal: d.1)

Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION

Con la finalidad de fomentar la mayor participación de postores, se acepta lo requerido por el participante

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En la integración de bases, quedará como sigue:

d.1) Documentación tales como ficha técnica y/o carta y/o folletería y/o instructivos y/o requisitos funcionales u otros similares, específicos de todos los bienes previstos en las especificaciones técnicas (ambulancias y equipamiento biomédico), pudiendo ser elaborados por el fabricante o concesionario y/o documentos del distribuidor autorizado en el Perú y/o terceros calificados técnicamente para ello, a efectos de complementar la información contenida en los documentos emitidos por el fabricante, que respalde lo declarado en el Anexo N° 3 y se acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-20-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE OCHO (8) AMBULANCIAS URBANAS TIPO II, EN EL MARCO DEL IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA; EN OCHO COMPAÑÍA DE BOMBEROS A NIVEL DEPARTAMENTAL (LIMA) CON CUI N° 2655505

Ruc/código : 20517698131

Nombre o Razón social : BERTONATI TECHNOLOGIES S.A.

Fecha de envío : 09/09/2024

Hora de envío : 20:46:43

Observación: Nro. 70

Consulta/Observación:

Habiendo revisado las bases de la presente convocatoria, solicitan:

EQUIPAMIENTO DE AMBULANCIA RURAL TIPO II: ASPIRADOR DE SECRECIONES PORTÁTIL, CAMILLA TELESCÓPICA, CHALECO DE EXTRICACIÓN, CILINDRO DE OXÍGENO TIPO D, CILINDRO DE OXÍGENO TIPO M, ESTETOSCOPIO ADULTO, ESTETOSCOPIO PEDIÁTRICO, JUEGO DE FÉRULAS, LINTERNA PARA EXÁMEN, MALETIN DE MEDICAMENTOS, MALETÍN DE SOPORTE BÁSICO DE VIDA, SET DE COLLARINES CERVICALES, TABLA RÍGIDA, TENSIÓMETRO ANEROIDE ADULTO, TENSIÓMETRO ANEROIDE PEDIÁTRICO, EQUIPO DE RADIOCOMUNICACION MOVIL, HANDY, OXÍMETRO DE PULSO PORTÁTIL DE ESCRITORIO, MONITOR DESFIBRILADOR PORTÁTIL

En el punto antes mencionado, se hace referencia a AMBULANCIA RURAL TIPO II, Sin embargo en el objeto de la convocatoria indica AMBULANCIA URBANA TIPO II, fin de evitar confusiones solicitamos solar la descripción correcta.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1

Literal: d.1)

Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION

Por error se consignó Ambulancia Rural Tipo II, debiendo ser Ambulancia urbana Tipo II

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En la integración de bases, quedará como sigue:

d.1) ¿.

Equipamiento de Ambulancia Urbana Tipo II: ¿.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-20-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE OCHO (8) AMBULANCIAS URBANAS TIPO II, EN EL MARCO DEL IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA; EN OCHO COMPAÑÍA DE BOMBEROS A NIVEL DEPARTAMENTAL (LIMA) CON CUI N° 2655505

Ruc/código : 20517698131

Nombre o Razón social : BERTONATI TECHNOLOGIES S.A.

Fecha de envío : 09/09/2024

Hora de envío : 20:46:43

Observación: Nro. 71

Consulta/Observación:

Habiendo revisado las bases de la presente convocatoria, solicitan:

PLAZO DE ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS (PLACA DE RODAJE, TARJETA DE PROPIEDAD Y SOAT): El plazo de entrega es de hasta treinta (30) días calendarios, posterior de haberse ejecutado el pago por la adquisición de las unidades vehiculares; para ello, el postor debe haber entregado la documentación necesaria para el trámite del pago correspondiente:

El postor deberá entregar:

- Tarjeta de propiedad
- Placa de rodaje
- SOAT

Solicitamos al comité considerar que para la inmatriculación vehicular es necesario la presentación de documentos firmados por el representante de vuestra entidad, por lo cual tenga presente considerar que, el cómputo del plazo es desde la cancelación total del bien y de la entrega de documentos firmados por el representante de vuestra entidad (lo que ocurra ultimo), asimismo considerar un plazo máximo de 45 días calendarios, quedando las bases integradas de la siguiente manera:

PLAZO DE ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS (PLACA DE RODAJE, TARJETA DE PROPIEDAD Y SOAT): El plazo de entrega es de hasta cuarenta y cinco (45) días calendarios, posterior de haberse ejecutado el cancelación total del bien y de la entrega de documentos firmados por el representante de vuestra entidad (lo que ocurra ultimo); para ello, el postor debe haber entregado la documentación necesaria para el trámite del pago correspondiente:

El postor deberá entregar:

- Tarjeta de propiedad
- Placa de rodaje
- SOAT

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.9 Literal: - **Página: 16**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION

Siendo que estos documentos son emitidos por la SUNARP, los plazos de emisión son fijados por ellos; por tanto, con la finalidad de no perjudicar al postor ganador de la buena pro, se va a ampliar el plazo de entrega a 45 días calendario.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En la integración de bases, quedará como sigue:

SEGUNDA ENTREGA: DE LAS TAJETAS DE PROPIEDAD, PLACA Y SOAT):

Dentro de un plazo máximo de hasta Cuarenta y Cinco (45) días calendarios, posterior de haberse ejecutado el pago por la adquisición de las unidades vehiculares; para ello, el postor debe entregar entregado la documentación necesaria para el trámite de pago correspondiente.

El postor deberá entregar:

- ¿ Tarjeta de propiedad
- ¿ Placa de rodaje
- ¿ SOAT

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-20-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE OCHO (8) AMBULANCIAS URBANAS TIPO II, EN EL MARCO DEL IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA; EN OCHO COMPAÑÍA DE BOMBEROS A NIVEL DEPARTAMENTAL (LIMA) CON CUI N° 2655505

Ruc/código : 20517698131

Nombre o Razón social : BERTONATI TECHNOLOGIES S.A.

Fecha de envío : 09/09/2024

Hora de envío : 20:46:43

Observación: Nro. 72

Consulta/Observación:

Habiendo revisado las bases de la presente convocatoria, solicitan:

De acuerdo a lo solicitado por las normas de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, la primera inmatriculación será a nombre de esta Entidad. El postor deberá presentar una carta de compromiso donde se compromete a realizar el trámite antes indicado en formato libre.

La tramitación de la tarjeta de propiedad, placas y demás documentación será asumida por la empresa ganadora de la buena pro.

Solicitamos al comite aclarar si la entidad que se realizara la inmatriculación sera GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, e indicar a que se refiere con formato libre.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 1.9

Literal: -

Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA OBSERVACION

Los documentos (placa de rodaje, tarjeta de propiedad y SOAT) deben salir a nombre de la INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERU para lo cual los documentos para dicha inmatriculación deberá ser solicitado a través de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Lima y el formato libre se refiere a la declaración jurada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-20-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE OCHO (8) AMBULANCIAS URBANAS TIPO II, EN EL MARCO DEL IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA; EN OCHO COMPAÑÍA DE BOMBEROS A NIVEL DEPARTAMENTAL (LIMA) CON CUI N° 2655505

Ruc/código : 20517698131

Fecha de envío : 09/09/2024

Nombre o Razón social : BERTONATI TECHNOLOGIES S.A.

Hora de envío : 20:46:43

Consulta: Nro. 73

Consulta/Observación:

Habiendo revisado las bases de la presente convocatoria, solicitan:

A08 SISTEMA DE FRENOS: SERVICIO ASISTIDO DE DOBLE CIRCUITO INDEPENDIENTE TIPO HIDRÁULICO 0 DE ACUERDO A CADA FABRICANTE.

FRENOS DELANTEROS: DISCOS

FRENOS POSTERIORES: TAMBORES O DISCOS

A fin de lograr mayor pluralidad de postores, ¿Aceptarían como frenos delanteros Discos o Discos Auto ventilados?, Quedando las bases de la siguiente manera:

AA08 SISTEMA DE FRENOS: SERVICIO ASISTIDO DE DOBLE CIRCUITO INDEPENDIENTE TIPO HIDRÁULICO 0 DE ACUERDO A CADA FABRICANTE.

FRENOS DELANTEROS: DISCOS o DISCOS AUTO VENTILADOS

FRENOS POSTERIORES: TAMBORES O DISCOS08 FRENOS DELANTEROS: DISCOS

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: A Literal: A08

Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA CONSULTA

Sin embargo, se aclara al participante que, los tambores o discos de los frenos posteriores, pueden ser ventilados, autoventilados o cualquier otro tipo, mientras se mantenga en tambor o disco.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-20-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE OCHO (8) AMBULANCIAS URBANAS TIPO II, EN EL MARCO DEL IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA; EN OCHO COMPAÑÍA DE BOMBEROS A NIVEL DEPARTAMENTAL (LIMA) CON CUI N° 2655505

Ruc/código : 20517698131

Fecha de envío : 09/09/2024

Nombre o Razón social : BERTONATI TECHNOLOGIES S.A.

Hora de envío : 20:46:43

Observación: Nro. 74

Consulta/Observación:

Habiendo revisado las bases de la presente convocatoria, solicitan:

6.3. Certificado de buenas practicas de manufactura (CBPM) del fabricante - (en idioma castellano y en copia simple) para el equipamiento de la ambulancia (Aspirador de secreciones, oxímetro de pulso, monitor desfibrilador, bomba de infusión, ventilador pulmonar, incubadora de transporte).

A fin de evitar confusiones, solicitamos suprimir el Certificado de buenas practicas de manufactura (CBPM) para los siguientes equipos:

bomba de infusión, ventilador pulmonar, incubadora de transporte

Debido al tipo de ambulancia le corresponde Aspirador de secreciones, oxímetro de pulso, monitor desfibrilador.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.3 Literal: - Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION

El Comité de Selección precisa que se suprimiran el solicitar los certificados a los equipos bomba de infusión, ventilador pulmonar, incubadora de transporte porque no se están solicitando dichos equipos médicos dentro de la ambulancia

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En la integración de bases, quedará como sigue:

6.3. Certificado de buenas practicas de manufactura (CBPM) del fabricante - (en idioma castellano y en copia simple) para el equipamiento de la ambulancia (Aspirador de secreciones, oxímetro de pulso, monitor desfibrilador).

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-20-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE OCHO (8) AMBULANCIAS URBANAS TIPO II, EN EL MARCO DEL IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA; EN OCHO COMPAÑÍA DE BOMBEROS A NIVEL DEPARTAMENTAL (LIMA) CON CUI N° 2655505

Ruc/código : 20517698131

Fecha de envío : 09/09/2024

Nombre o Razón social : BERTONATI TECHNOLOGIES S.A.

Hora de envío : 20:46:43

Observación: Nro. 75

Consulta/Observación:

Habiendo revisado las bases de la presente convocatoria, solicitan

8.1 EN LA ADMISION DE OFERTA

El postor, para la admisión de su oferta deberá presentar, con el objeto de acreditar el cumplimiento de las características y especificaciones técnicas: Folletos y/o Catálogos y/o Fichas Técnicas y/o cartas o declaraciones emitidas por el fabricante de los bienes ofertados, correspondientes a los bienes ofertados, a través de la cual se acrediten las características técnicas mínimas de:

- Marca y modelo del vehículo, indicando procedencia.
- Tipo de ambulancia.
- Año modelo
- Certificados que correspondan a fin de garantizar lo requerido en las especificaciones técnicas

Con la finalidad de facilitar y optimizar la acreditación de las especificaciones técnicas, Solicitamos al comite considerar como documento sustentario carta de fabricante o concesionario o distribuidor autorizado en el Perú, Quedando las bases de la siguiente manera:

8.1 EN LA ADMISION DE OFERTA

El postor, para la admisión de su oferta deberá presentar, con el objeto de acreditar el cumplimiento de las características y especificaciones técnicas: Folletos y/o Catálogos y/o Fichas Técnicas y/o cartas o declaraciones emitidas por el fabricante y/o concesionario y/o distribuidor de los bienes ofertados, correspondientes a los bienes ofertados, a través de la cual se acrediten las características técnicas mínimas de:

- Marca y modelo del vehículo, indicando procedencia.
- Tipo de ambulancia.
- Año modelo
- Certificados que correspondan a fin de garantizar lo requerido en las especificaciones técnicas

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8 Literal: 8.1 Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION

El Comité de Selección precisa que para permitir la mayora pluralidad de postores se aceptara cartas del distribuidor o concesionario autorizado de la marca ofertada en el país, quedando en las bases integradas de la siguiente manera:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En la integración de bases, quedará como sigue:

8.1 EN LA ADMISION DE LA OFERTA

El postor, para la admisión de su oferta deberá presentar, con el objeto de acreditar el cumplimiento de las características y especificaciones técnicas: Folletos y/o Catálogos y/o Fichas Técnicas y/o cartas o declaraciones emitidas por el fabricante y/o concesionario y/o distribuidor de los bienes ofertados, correspondientes a los bienes ofertados, a través de la cual se acrediten las características técnicas mínimas de:

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-20-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE OCHO (8) AMBULANCIAS URBANAS TIPO II, EN EL MARCO DEL IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA; EN OCHO COMPAÑÍA DE BOMBEROS A NIVEL DEPARTAMENTAL (LIMA) CON CUI N° 2655505

Ruc/código : 20517698131

Fecha de envío : 09/09/2024

Nombre o Razón social : BERTONATI TECHNOLOGIES S.A.

Hora de envío : 20:46:43

Observación: Nro. 76

Consulta/Observación:

Habiendo revisado las bases de la presente convocatoria, solicitan:

Autorización de la marca registrada en el Perú

Basandonos en el principio de Libertad de Concurrencia, Igualdad de trato, Transparencia, Publicidad, Competencia, Eficiencia y Eficacia. Solicitamos suprimir este punto, A fin de lograr mayor pluralidad de postores

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 11 Literal: 11.1 Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION

Con la finalidad de permitir mayor pluralidad de postores y evitar confusiones, se suprimira el requisito de AUTORIZACIÓN DE LA MARCA REGISTRADA EN EL PERÚ.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En la integración de bases, quedará como sigue:

11. DEL PROVEEDOR

- Persona Natura o Jurídica

- Contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores, Capítulo de Bienes (RNP)

- Estar registrado en la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), vigente y hábido

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-20-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE OCHO (8) AMBULANCIAS URBANAS TIPO II, EN EL MARCO DEL IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA; EN OCHO COMPAÑÍA DE BOMBEROS A NIVEL DEPARTAMENTAL (LIMA) CON CUI N° 2655505

Ruc/código : 20517698131

Nombre o Razón social : BERTONATI TECHNOLOGIES S.A.

Fecha de envío : 09/09/2024

Hora de envío : 20:46:43

Observación: Nro. 77

Consulta/Observación:

Habiendo revisado las bases de la presente convocatoria, solicitan:

PLAZO DE ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS (PLACA DE RODAJE, TARJETA DE PROPIEDAD Y SOAT): El plazo de entrega es de hasta treinta (30) días calendarios, posterior de haberse ejecutado el pago por la adquisición de las unidades vehiculares; para ello, el postor debe haber entregado la documentación necesaria para el trámite del pago correspondiente:

El postor deberá entregar:

- Tarjeta de propiedad
- Placa de rodaje
- SOAT

Solicitamos al comité considerar que para la inmatriculación vehicular es necesario la presentación de documentos firmados por el representante de vuestra entidad, por lo cual tenga presente considerar que, el cómputo del plazo es desde la cancelación total del bien y de la entrega de documentos firmados por el representante de vuestra entidad (lo que ocurra ultimo), asimismo considerar un plazo máximo de 45 días calendarios, quedando las bases integradas de la siguiente manera:

PLAZO DE ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS (PLACA DE RODAJE, TARJETA DE PROPIEDAD Y SOAT): El plazo de entrega es de hasta cuarenta y cinco (45) días calendarios, posterior de haberse ejecutado el cancelación total del bien y de la entrega de documentos firmados por el representante de vuestra entidad (lo que ocurra ultimo); para ello, el postor debe haber entregado la documentación necesaria para el trámite del pago correspondiente:

El postor deberá entregar:

- Tarjeta de propiedad
- Placa de rodaje
- SOAT

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 13

Literal: -

Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION

Siendo que estos documentos son emitidos por la SUNARP, los plazos de emisión son fijados por ellos; por tanto, con la finalidad de no perjudicar al postor ganador de la buena pro, se va a ampliar el plazo de entrega a 45 días calendario.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En la integración de bases, quedará como sigue:

SEGUNDA ENTREGA: DE LAS TAJETAS DE PROPIEDAD, PLACA Y SOAT):

Dentro de un plazo máximo de hasta Cuarenta y Cinco (45) días calendarios, posterior de haberse ejecutado el pago por la adquisición de las unidades vehiculares; para ello, el postor debe entregar entregado la documentación necesaria para el trámite de pago correspondiente.

El postor deberá entregar:

- ¿ Tarjeta de propiedad
- ¿ Placa de rodaje
- ¿ SOAT

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-20-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE OCHO (8) AMBULANCIAS URBANAS TIPO II, EN EL MARCO DEL IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA; EN OCHO COMPAÑÍA DE BOMBEROS A NIVEL DEPARTAMENTAL (LIMA) CON CUI N° 2655505

Ruc/código : 20517698131

Fecha de envío : 09/09/2024

Nombre o Razón social : BERTONATI TECHNOLOGIES S.A.

Hora de envío : 20:46:43

Observación: Nro. 78

Consulta/Observación:

Habiendo revisado las bases de la presente convocatoria, solicitan:

De acuerdo a lo solicitado por las normas de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, la primera inmatriculación será a nombre de esta Entidad. El postor deberá presentar una carta de compromiso donde se compromete a realizar el trámite antes indicado en formato libre.

La tramitación de la tarjeta de propiedad, placas y demás documentación será asumida por la empresa ganadora de la buena pro.

Solicitamos al comite aclarar si la entidad que se realizara la inmatriculación sera GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, e indicar a que se refiere con formato libre.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 13

Literal: -

Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA OBSERVACION

Los documentos (placa de rodaje, tarjeta de propiedad y SOAT) deben salir a nombre de la INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERU para lo cual los documentos para dicha inmatriculación deberá ser solicitado a través de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Lima y el formato libre se refiere a la declaracion jurada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-20-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE OCHO (8) AMBULANCIAS URBANAS TIPO II, EN EL MARCO DEL IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA; EN OCHO COMPAÑÍA DE BOMBEROS A NIVEL DEPARTAMENTAL (LIMA) CON CUI N° 2655505

Ruc/código : 20607536563

Nombre o Razón social : CORPORACION ICEMONT S.A.C.

Fecha de envío : 09/09/2024

Hora de envío : 21:15:13

Consulta: Nro. 79

Consulta/Observación:

G02 Copia de la autorización de la planta para la fabricación, ensamblaje, montaje o modificación de vehículos de transporte terrestre emitido a nombre del postor, otorgado por la dirección de ordenamiento de productos industriales y fiscalizados (DOPIF) de acuerdo a lo dispuesto por decreto supremo N°006-2021-PRODUCE.

Para mayor pluralidad de postores, y en cumplimiento con los Principios de la Ley de Contrataciones. Se solicita a la entidad ampliar su requerimiento. Permitiendo la participación de postores dedicados también a la venta de ambulancias. Quedando de la siguiente manera:

G02 Copia de la autorización de la planta para la fabricación, ensamblaje, montaje o modificación de vehículos de transporte terrestre emitido a nombre del postor o del fabricante, otorgado por la dirección de ordenamiento de productos industriales y fiscalizados (DOPIF) de acuerdo a lo dispuesto por decreto supremo N°006-2021-PRODUCE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: G02

Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA CONSULTA

La Directiva N° 023-2016-OSCE/CD "Disposiciones sobre la formulación y absolución de consultas y observaciones", indica en el numeral VI. Definiciones, Observaciones a las Bases: Que, el participante puede formular observaciones a las bases de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación. No deben emplearse para formular pretensiones que desnaturalicen la decisión de compra adoptada por la Entidad.

Siendo que en los procesos de selección, el postor es el responsable de la presentación de su propuesta, se requiere que, la autorización de la planta se encuentre a nombre del postor

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-20-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE OCHO (8) AMBULANCIAS URBANAS TIPO II, EN EL MARCO DEL IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA; EN OCHO COMPAÑÍA DE BOMBEROS A NIVEL DEPARTAMENTAL (LIMA) CON CUI N° 2655505

Ruc/código : 20607536563

Fecha de envío : 09/09/2024

Nombre o Razón social : CORPORACION ICEMONT S.A.C.

Hora de envío : 21:15:13

Consulta: Nro. 80

Consulta/Observación:

MONITOR DESFIBRILADOR

A03 ALMACENAMIENTO DE DATOS DE MINIMO 50 PACIENTES Y 150 EVENTOS.

Se recomienda a la entidad indicar que cuente con 12 horas de grabación como mínimo, para un mejor funcionamiento ya que al considerar como tiempo de eventos o cantidad de pacientes, limita el uso.

Por ello, para una mayor pluralidad de marcas, solicitamos puedan ampliar su requerimiento considerando que el monitor desfibrilador cuente con 12 horas de grabación como mínimo.

Quedando en las especificaciones técnicas de la siguiente manera:

A03 ALMACENAMIENTO DE DATOS DE MINIMO 50 PACIENTES Y 150 EVENTOS o 12 horas de grabación como mínimo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** A03 **Página:** 10

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA CONSULTA

La Directiva N° 023-2016-OSCE/CD "Disposiciones sobre la formulación y absolución de consultas y observaciones", indica en el numeral VI. Definiciones, Observaciones a las Bases: Que, el participante puede formular observaciones a las bases de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación. No deben emplearse para formular pretensiones que desnaturalicen la decisión de compra adoptada por la Entidad.

En concordancia con el Numeral 29.8 del Artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF dispone que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar su calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-20-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE OCHO (8) AMBULANCIAS URBANAS TIPO II, EN EL MARCO DEL IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA; EN OCHO COMPAÑÍA DE BOMBEROS A NIVEL DEPARTAMENTAL (LIMA) CON CUI N° 2655505

Ruc/código : 20607536563

Nombre o Razón social : CORPORACION ICEMONT S.A.C.

Fecha de envío : 09/09/2024

Hora de envío : 21:15:13

Consulta: Nro. 81

Consulta/Observación:

A05 MODO DE SELECCIÓN DEL DESFIBRILADOR: MANUAL. AED, ESTIMULACION NO INVASIVA Y MODO MONITOR

Se comenta que el modo AED limita muchas mejoras que puede ser de gran ayuda para el profesional medico en una situación crítica, cabe mencionar que existe el modo ADVISURY, que permite el asesoramiento en caso de desfibrilación, guiando al profesional donde permite que elija la energía y carga que se elija.

Por ello, se solicita tenga a bien modificar su requerimiento. Quedando de la siguiente manera:

A05 MODO DE SELECCIÓN DEL DESFIBRILADOR: MANUAL. ADVISURY, ESTIMULACION NO INVASIVA Y MODO MONITOR

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: A05 Página: 10

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA CONSULTA

Se agregará en las especificaciones técnicas, lo siguiente:

A05 MODO DE SELECCIÓN DEL DESFIBRILADOR: MANUAL. AED, ADVISURY, ESTIMULACION NO INVASIVA Y MODO MONITOR

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En la integración de bases, quedará como sigue:

A05 MODO DE SELECCIÓN DEL DESFIBRILADOR: MANUAL. ADVISURY, ESTIMULACION NO INVASIVA Y MODO MONITOR

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-20-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE OCHO (8) AMBULANCIAS URBANAS TIPO II, EN EL MARCO DEL IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA; EN OCHO COMPAÑÍA DE BOMBEROS A NIVEL DEPARTAMENTAL (LIMA) CON CUI N° 2655505

Ruc/código : 20607536563

Nombre o Razón social : CORPORACION ICEMONT S.A.C.

Fecha de envío : 09/09/2024

Hora de envío : 21:15:13

Consulta: Nro. 82

Consulta/Observación:

A06 PANTALLA LCD DE TAMAÑO MINIMO 8.3".

Para una mayor pluralidad de marcas, y evitar el direccionamiento a una marca en específico, se solicita a la entidad ampliar este requerimiento a tamaño de pantalla como mínimo de 7", además se recomienda especificar la visualización de 07 derivadas simultáneamente como mínimo. Quedando de la siguiente manera:

A06 PANTALLA LCD DE TAMAÑO MINIMO 7" CON POSIBILIDAD DE VISUALIZACION DE MINIMO 07 DERIVADAS SIMULTANEAMENTE.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: A06 Página: 10

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA CONSULTA

Con la finalidad de fomentar la mayor participación de postores, se acepta lo requerido por el participante

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En la integración de bases, quedará como sigue:

Desfibrilador Monitor portátil

A06 PANTALLA DE 8 PULGADAS COMO MINIMO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-20-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE OCHO (8) AMBULANCIAS URBANAS TIPO II, EN EL MARCO DEL IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA; EN OCHO COMPAÑÍA DE BOMBEROS A NIVEL DEPARTAMENTAL (LIMA) CON CUI N° 2655505

Ruc/código : 20607536563

Nombre o Razón social : CORPORACION ICEMONT S.A.C.

Fecha de envío : 09/09/2024

Hora de envío : 21:15:13

Consulta: Nro. 83

Consulta/Observación:

¿ Solicitan:

B03 TIEMPO DE CARGA A 360J DE < 5 SEGUNDOS CON EL VOLTAJE PRINCIPAL

Para mayor pluralidad de marcas, se solicita a la entidad considerar CCOMO TIEMPO DE CARGA DE 7.5 SEG. Quedando de la siguiente manera:

B03 TIEMPO DE CARGA A 360J DE < 7.5 SEGUNDOS CON EL VOLTAJE PRINCIPAL

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: B03

Página: 10

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA CONSULTA

La Directiva N° 023-2016-OSCE/CD "Disposiciones sobre la formulación y absolución de consultas y observaciones", indica en el numeral VI. Definiciones, Observaciones a las Bases: Que, el participante puede formular observaciones a las bases de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación. No deben emplearse para formular pretensiones que desnaturalicen la decisión de compra adoptada por la Entidad.

En concordancia con el Numeral 29.8 del Artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF dispone que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar su calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-20-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE OCHO (8) AMBULANCIAS URBANAS TIPO II, EN EL MARCO DEL IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA; EN OCHO COMPAÑÍA DE BOMBEROS A NIVEL DEPARTAMENTAL (LIMA) CON CUI N° 2655505

Ruc/código : 20607536563

Nombre o Razón social : CORPORACION ICEMONT S.A.C.

Fecha de envío : 09/09/2024

Hora de envío : 21:15:13

Consulta: Nro. 84

Consulta/Observación:

B04 INDICADOR DE CONTACTO EN LAS PALETAS DE DESFIBRILACIÓN.

Este requerimiento, cumple solo la marca Cardiomax Modelo Instramed, según el principio de ¿Libertad de Concurrencia¿ de la Ley de Contrataciones del Estado. Se solicita ampliar su requerimiento, permitiendo la visualización de indicador de contacto sea en la pantalla. Quedando de la siguiente manera:

B04 INDICADOR DE CONTACTO EN LAS PALETAS DE DESFIBRILACIÓN O PANTALLA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: B04

Página: 10

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA CONSULTA

La Directiva N° 023-2016-OSCE/CD "Disposiciones sobre la formulación y absolución de consultas y observaciones", indica en el numeral VI. Definiciones, Observaciones a las Bases: Que, el participante puede formular observaciones a las bases de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación. No deben emplearse para formular pretensiones que desnaturalicen la decisión de compra adoptada por la Entidad.

En concordancia con el Numeral 29.8 del Artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF dispone que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar su calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-20-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE OCHO (8) AMBULANCIAS URBANAS TIPO II, EN EL MARCO DEL IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA; EN OCHO COMPAÑÍA DE BOMBEROS A NIVEL DEPARTAMENTAL (LIMA) CON CUI N° 2655505

Ruc/código : 20607536563

Fecha de envío : 09/09/2024

Nombre o Razón social : CORPORACION ICEMONT S.A.C.

Hora de envío : 21:15:13

Consulta: Nro. 85

Consulta/Observación:

¿ Solicitan:

B05 PROBADOR DE DESCARGA DE DESFIBRILACIÓN INCORPORADO EN EL EQUIPO.

Para mayor pluralidad de marcas, se solicita tenga a bien ampliar su requerimiento. Quedando de la siguiente manera:
B05 PROBADOR DE DESCARGA DE DESFIBRILACIÓN INCORPORADO EN EL EQUIPO O TEST DEL FABRICANTE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: B05

Página: 10

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA CONSULTA

La Directiva N° 023-2016-OSCE/CD "Disposiciones sobre la formulaión y absolución de consultas y observaciones", indica en el numeral VI. Definiciones, Observaciones a las Bases: Que, el participante puede formular observaciones a las bases de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación. No deben emplearse para formular pretensiones que desnaturalicen la decisión de compra adoptada por la Entidad.

En concordancia con el Numeral 29.8 del Artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF dispone que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar su calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-20-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE OCHO (8) AMBULANCIAS URBANAS TIPO II, EN EL MARCO DEL IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA; EN OCHO COMPAÑÍA DE BOMBEROS A NIVEL DEPARTAMENTAL (LIMA) CON CUI N° 2655505

Ruc/código : 20607536563

Nombre o Razón social : CORPORACION ICEMONT S.A.C.

Fecha de envío : 09/09/2024

Hora de envío : 21:15:13

Consulta: Nro. 86

Consulta/Observación:

¿ Solicitan:

B07 FRECUENCIA DE MARCAPASO DE 30 PPM HASTA 210 BPM.

Para mayor pluralidad de marcas, se solicita tenga a bien ampliar su requerimiento. Quedando de la siguiente manera:

B07 FRECUENCIA DE MARCAPASO DE 30 PPM HASTA 250 BPM O RANGO MAS AMPLIO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: B07

Página: 10

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA CONSULTA

La Directiva N° 023-2016-OSCE/CD "Disposiciones sobre la formulaión y absolución de consultas y observaciones", indica en el numeral VI. Definiciones, Observaciones a las Bases: Que, el participante puede formular observaciones a las bases de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación. No deben emplearse para formular pretensiones que desnaturalicen la decisión de compra adoptada por la Entidad.

En concordancia con el Numeral 29.8 del Artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF dispone que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar su calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-20-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE OCHO (8) AMBULANCIAS URBANAS TIPO II, EN EL MARCO DEL IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA; EN OCHO COMPAÑÍA DE BOMBEROS A NIVEL DEPARTAMENTAL (LIMA) CON CUI N° 2655505

Ruc/código : 20607536563

Fecha de envío : 09/09/2024

Nombre o Razón social : CORPORACION ICEMONT S.A.C.

Hora de envío : 21:15:13

Consulta: Nro. 87

Consulta/Observación:

¿ Solicitan:

A03 Potencia de motor: como mínimo de 159 hp.

Para mayor pluralidad de marcas, se solicita tenga a bien ampliar su requerimiento. Quedando de la siguiente manera:

A03 Potencia de motor: como mínimo de 140 hp.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: A03

Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA CONSULTA

La Entidad no acepta reducir la potencia del motor, en vista que, esto reduce la fuerza y velocidad del vehículo, considerando que es un vehículo de emergencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-20-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE OCHO (8) AMBULANCIAS URBANAS TIPO II, EN EL MARCO DEL IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA; EN OCHO COMPAÑÍA DE BOMBEROS A NIVEL DEPARTAMENTAL (LIMA) CON CUI N° 2655505

Ruc/código : 20607536563

Fecha de envío : 09/09/2024

Nombre o Razón social : CORPORACION ICEMONT S.A.C.

Hora de envío : 21:15:13

Consulta: Nro. 88

Consulta/Observación:

A07 Tracción: 4x2 posterior.

Para mayor pluralidad de marcas, se solicita tenga a bien ampliar su requerimiento. Quedando de la siguiente manera:

A07 Tracción: 4x2 posterior o delantero.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: A07 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA CONSULTA

El Comité de Selección precisa que, de conformidad con el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y en concordancia con el Numeral 29.8 del Artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF dispone que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar su calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-20-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE OCHO (8) AMBULANCIAS URBANAS TIPO II, EN EL MARCO DEL IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA; EN OCHO COMPAÑÍA DE BOMBEROS A NIVEL DEPARTAMENTAL (LIMA) CON CUI N° 2655505

Ruc/código : 20607536563

Fecha de envío : 09/09/2024

Nombre o Razón social : CORPORACION ICEMONT S.A.C.

Hora de envío : 21:15:13

Consulta: Nro. 89

Consulta/Observación:

¿ Solicitan:

D02 Un (01) gabinete-asiento, longitudinal tipo cajon, ubicado al lado opuesto de la camilla, (lado derecho) con capacidad para transportar un paciente acostado o para transportar tres (03) personas sentadas, con cinturones de seguridad, tapa rebatible, capacidad para equipos varios, con compartimiento para alojar la tabla rígida.

Para mayor pluralidad de postores, se solicita tenga a bien ampliar su requerimiento. Quedando de la siguiente manera:

D02 Un (01) gabinete-asiento, longitudinal tipo cajon, ubicado al lado opuesto de la camilla, (lado derecho) con capacidad para transportar un paciente acostado o para transportar tres (03) personas sentadas, con cinturones de seguridad, tapa rebatible, capacidad para equipos varios, con compartimiento para alojar la tabla rígida o según el diseño de cada fabricante.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: D02

Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA CONSULTA

La Directiva N° 023-2016-OSCE/CD "Disposiciones sobre la formulación y absolución de consultas y observaciones", indica en el numeral VI. Definiciones, Observaciones a las Bases: Que, el participante puede formular observaciones a las bases de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación. No deben emplearse para formular pretensiones que desnaturalicen la decisión de compra adoptada por la Entidad.

Por razones de practicidad y de fácil disposición del equipo, se requiere que la tabla rígida este en una ubicación facil de retirar y guardar.

Por lo anteriormente expuesto y en cumplimiento del Art. 29 del RLCE, el área usuaría ha definido su requerimiento, el mismo que no vulnera el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-20-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE OCHO (8) AMBULANCIAS URBANAS TIPO II, EN EL MARCO DEL IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA; EN OCHO COMPAÑÍA DE BOMBEROS A NIVEL DEPARTAMENTAL (LIMA) CON CUI N° 2655505

Ruc/código : 20607536563

Nombre o Razón social : CORPORACION ICEMONT S.A.C.

Fecha de envío : 09/09/2024

Hora de envío : 21:15:13

Consulta: Nro. 90

Consulta/Observación:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a s/6,000,000.00 (Seis millones y 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares (..)

Por lo solicitado anteriormente, para mayor pluralidad de postores se solicita a la entidad considerar como experiencia mínima de s/5,000,000.00 (Cinco millones y 00/100 soles). Quedando de la siguiente manera:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a s/5,000,000.00 (Cinco millones y 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares (..)

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: REQ CALIF Literal: EXP **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA CONSULTA

La experiencia del postor en la especialidad, permite a la Entidad, la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo; es decir, por la habitual transacción del bien, servicio u obra que constituye el giro del negocio del proveedor en el mercado.

De esta manera, la experiencia constituye un elemento fundamental en la calificación de los proveedores, debido a que le permite a las Entidades determinar, de manera objetiva, la capacidad de los mismos para ejecutar las prestaciones requeridas, al comprobarse que estos han ejecutado y provisto previamente prestaciones iguales o similares a las que se requiere contratar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-20-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE OCHO (8) AMBULANCIAS URBANAS TIPO II, EN EL MARCO DEL IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA; EN OCHO COMPAÑÍA DE BOMBEROS A NIVEL DEPARTAMENTAL (LIMA) CON CUI N° 2655505

Ruc/código : 20607536563

Nombre o Razón social : CORPORACION ICEMONT S.A.C.

Fecha de envío : 09/09/2024

Hora de envío : 21:29:12

Consulta: Nro. 91

Consulta/Observación:

¿ Solicitan:

Sistema de oxígeno medicinal: dos (02) tomas empotradas como mínimo, una cercana a la cabecera del paciente y otra de emergencia, con un compartimiento adaptado, con sistema de fijación, para una (01) botella de oxígeno tipo M de manera horizontal.

Para mayor pluralidad de postores podrían considerar también que sea de manera vertical la posición del balón de oxígeno. Según RD N°183-2021-DG-HONADOMANI-SB, se recomienda la posición vertical.

Quedando de la siguiente manera:

Sistema de oxígeno medicinal: dos (02) tomas empotradas como mínimo, una cercana a la cabecera del paciente y otra de emergencia, con un compartimiento adaptado, con sistema de fijación, para una (01) botella de oxígeno tipo M de manera horizontal o vertical.

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: C09

Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA CONSULTA

La Directiva N° 023-2016-OSCE/CD "Disposiciones sobre la formulación y absolución de consultas y observaciones", indica en el numeral VI. Definiciones, Observaciones a las Bases: Que, el participante puede formular observaciones a las bases de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación. No deben emplearse para formular pretensiones que desnaturalicen la decisión de compra adoptada por la Entidad.

En concordancia con el Numeral 29.8 del Artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF dispone que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar su calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-20-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE OCHO (8) AMBULANCIAS URBANAS TIPO II, EN EL MARCO DEL IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA; EN OCHO COMPAÑÍA DE BOMBEROS A NIVEL DEPARTAMENTAL (LIMA) CON CUI N° 2655505

Ruc/código : 20609228653

Nombre o Razón social : AMBULANCIAS PERUANAS S.A.C.

Fecha de envío : 09/09/2024

Hora de envío : 22:43:30

Observación: Nro. 92

Consulta/Observación:

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

k) copia simple de licencia municipal de funcionamiento para planta de mecánica, montaje ensamblaje y reparación de ambulancia o ensamblaje y modificación de vehículos. automotores o especiales a nombre del postor.

Hacemos saber a la entidad que este requerimiento es restrictivo para los demás postores, Solicitamos en aras de la libre participación de posibles postores, considerar este requerimiento como facultativo

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 2.3 Página: 20
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

La Directiva N° 023-2016-OSCE/CD "Disposiciones sobre la formulación y absolución de consultas y observaciones", indica en el numeral VI. Definiciones, Observaciones a las Bases: Que, el participante puede formular observaciones a las bases de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación. No deben emplearse para formular pretensiones que desnaturalicen la decisión de compra adoptada por la Entidad.

En concordancia con el Numeral 29.8 del Artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF dispone que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar su calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-20-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE OCHO (8) AMBULANCIAS URBANAS TIPO II, EN EL MARCO DEL IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA; EN OCHO COMPAÑÍA DE BOMBEROS A NIVEL DEPARTAMENTAL (LIMA) CON CUI N° 2655505

Ruc/código : 20609228653

Nombre o Razón social : AMBULANCIAS PERUANAS S.A.C.

Fecha de envío : 09/09/2024

Hora de envío : 22:43:30

Observación: Nro. 93

Consulta/Observación:

En las bases administrativas solicitan

A03 POTENCIA DE MOTOR: COMO MÍNIMO 159 HP

Hacemos saber a la entidad que actualmente, no hay stock de vehículos que cumplan con el requerimiento de mínimo 159 HP el cual estaría dirigido a una marca en específico, siendo el plazo de entrega de 45 días la entidad corre el riesgo de no contar con las unidades en el tiempo previsto. además, observamos en los puntos A05 dirección, A08 sistema de frenos y A09 sistema de suspensión que se consideraron de acuerdo a cada fabricante. Solicitamos en aras de la libre participación de marcas y modelos, considerar la potencia de motor de la siguiente manera:

A03 POTENCIA DE MOTOR: COMO MÍNIMO 140 HP O DE ACUERDO AL FABRICANTE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: A03

Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

La Entidad no acepta reducir la potencia del motor, en vista que, esto reduce la fuerza y velocidad del vehículo, considerando que es un vehículo de emergencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-20-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE OCHO (8) AMBULANCIAS URBANAS TIPO II, EN EL MARCO DEL IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA; EN OCHO COMPAÑÍA DE BOMBEROS A NIVEL DEPARTAMENTAL (LIMA) CON CUI N° 2655505

Ruc/código : 20609228653

Fecha de envío : 09/09/2024

Nombre o Razón social : AMBULANCIAS PERUANAS S.A.C.

Hora de envío : 22:43:30

Observación: Nro. 94

Consulta/Observación:

En las bases administrativas solicitan

A07 TRACCION: 4X2 POSTERIOR

Hacemos saber a la entidad que actualmente, no hay stock de vehículos que cumplan con el requerimiento de tracción posterior el cual estaría dirigido a una marca en específico, siendo el plazo de entrega de 45 días la entidad corre el riesgo de no contar con las unidades en el tiempo previsto. además, observamos en los puntos A05 dirección, A08 sistema de frenos y A09 sistema de suspensión que se consideraron de acuerdo a cada fabricante. Solicitamos en aras de la libre participación de marcas y modelos, considerar la tracción de la siguiente manera:

A07 TRACCION: 4X2 POSTERIOR

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: A07

Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA OBSERVACION

la indagación de mercado realizada, ha determinado pluralidad de empresas que pueden ofertar este plazo de entrega. Asimismo, el requerimiento respecto a la tracción, se encuentra indicado en las bases del proceso de selección, tal y conforme lo está solicitando el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-20-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE OCHO (8) AMBULANCIAS URBANAS TIPO II, EN EL MARCO DEL IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA; EN OCHO COMPAÑÍA DE BOMBEROS A NIVEL DEPARTAMENTAL (LIMA) CON CUI N° 2655505

Ruc/código : 20609228653

Nombre o Razón social : AMBULANCIAS PERUANAS S.A.C.

Fecha de envío : 09/09/2024

Hora de envío : 22:43:30

Observación: Nro. 95

Consulta/Observación:

En las bases administrativas solicitan

A09 SISTEMA DE OXIGENO MEDICINAL: CON UN COMPARTIMIENTO ADAPTADO, CON SISTEMA DE FIJACION, PARA ALOJAR UNA (01) BOTELLA DE OXIGENO DE TIPO M DE MANERA HORIZONTAL.

Hacemos saber a la entidad que poner la botella de oxígeno de manera horizontal (en el piso de la ambulancia) reducirá el espacio y será incómodo para el personal paramédico, la forma ideal y correcta de transportar y usar gases de alta presión (en este caso oxígeno medicinal) es de manera vertical con puerta y seguro. Solicitamos en aras de la libre participación de posibles postores, considerar la posición de la botella de oxígeno de la siguiente manera:

A09 SISTEMA DE OXIGENO MEDICINAL: CON UN COMPARTIMIENTO ADAPTADO CON PUERTA BATIENTE Y SEGURO, CON SISTEMA DE FIJACION, PARA ALOJAR UNA (01) BOTELLA DE OXIGENO DE TIPO M DE MANERA VERTICAL.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: C09

Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA CONSULTA

La Directiva N° 023-2016-OSCE/CD "Disposiciones sobre la formulación y absolución de consultas y observaciones", indica en el numeral VI. Definiciones, Observaciones a las Bases: Que, el participante puede formular observaciones a las bases de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación. No deben emplearse para formular pretensiones que desnaturalicen la decisión de compra adoptada por la Entidad.

En concordancia con el Numeral 29.8 del Artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF dispone que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar su calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-20-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE OCHO (8) AMBULANCIAS URBANAS TIPO II, EN EL MARCO DEL IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA; EN OCHO COMPAÑÍA DE BOMBEROS A NIVEL DEPARTAMENTAL (LIMA) CON CUI N° 2655505

Ruc/código : 20609228653

Nombre o Razón social : AMBULANCIAS PERUANAS S.A.C.

Fecha de envío : 09/09/2024

Hora de envío : 22:43:30

Observación: Nro. 96

Consulta/Observación:

En las bases administrativas solicitan

D02 UN GABINETE ¿ ASIENTO, LONGITUDINAL TIPO CAJON. CON COMPARTIMIENTO PARA ALOJAR LA TABLA RIGIDA.

Hacemos saber a la entidad que poner la tabla rígida en el asiento longitudinal tipo cajón, reducirá el espacio para alojar las herramientas, Solicitamos en aras de la libre participación de posibles postores, considerar la posición de la tabla rígida de acuerdo al diseño de cada fabricante de la siguiente manera:

D02 UN GABINETE ¿ ASIENTO, LONGITUDINAL TIPO CAJON. LA POSICION DE LA TABLA RIGIDA ESTARA UBICADO DE ACUERDO AL DISEÑO DE CADA FABRICANTE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: D02 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA CONSULTA

La Directiva N° 023-2016-OSCE/CD "Disposiciones sobre la formulación y absolución de consultas y observaciones", indica en el numeral VI. Definiciones, Observaciones a las Bases: Que, el participante puede formular observaciones a las bases de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación. No deben emplearse para formular pretensiones que desnaturalicen la decisión de compra adoptada por la Entidad.

Por razones de practicidad y de fácil disposición del equipo, se requiere que la tabla rígida este en una ubicación facil de retirar y guardar.

Por lo anteriormente expuesto y en cumplimiento del Art. 29 del RLCE, el área usuaria ha definido su requerimiento, el mismo que no vulnera el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-20-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE OCHO (8) AMBULANCIAS URBANAS TIPO II, EN EL MARCO DEL IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA; EN OCHO COMPAÑÍA DE BOMBEROS A NIVEL DEPARTAMENTAL (LIMA) CON CUI N° 2655505

Ruc/código : 20609228653

Fecha de envío : 09/09/2024

Nombre o Razón social : AMBULANCIAS PERUANAS S.A.C.

Hora de envío : 22:43:30

Observación: Nro. 97

Consulta/Observación:

En las bases administrativas solicitan

D03 ASIENTO GIRATORIO TIPO AUTOMOTRIZ.

Hacemos saber a la entidad que los asientos giratorios no son ideales para ambulancias, por el riesgo que corre el personal paramédico a velocidad de atención de las emergencias, Solicitamos en aras de la libre participación de posibles postores, considerar el asiento fijo de la siguiente manera:

D03 ASIENTO FIJO TIPO AUTOMOTRIZ.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: D03

Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Que la condición que el asiento sea giratorio, se encuentra descrito en la NTS 051-MINSA/OGDN-V.01; por tanto, no podemos modificarlo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-20-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE OCHO (8) AMBULANCIAS URBANAS TIPO II, EN EL MARCO DEL IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA; EN OCHO COMPAÑÍA DE BOMBEROS A NIVEL DEPARTAMENTAL (LIMA) CON CUI N° 2655505

Ruc/código :	20609228653	Fecha de envío :	09/09/2024
Nombre o Razón social :	AMBULANCIAS PERUANAS S.A.C.	Hora de envío :	22:43:30

Observación: Nro. 98

Consulta/Observación:

En las bases administrativas solicitan

COPIA DE AUTORIZACION DE LA PLANTA PARA LA FABRICACION, ENSAMBLAJE, MONTAJE O MODIFICACION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE TERRESTRE A NOMBRE DEL POSTOR.

Hacemos saber a la entidad que este requerimiento es restrictivo para los demás postores, Solicitamos en aras de la libre participación de posibles postores, considerar este requerimiento como facultativo o que la autorización de planta sea a nombre de terceros de la siguiente manera:

COPIA DE AUTORIZACION DE LA PLANTA PARA LA FABRICACION, ENSAMBLAJE, MONTAJE O MODIFICACION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE TERRESTRE DE MANERA FACULTATIVA A NOMBRE DEL POSTOR y/o TERCEROS.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** G02 **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

La Directiva N° 023-2016-OSCE/CD "Disposiciones sobre la formulación y absolución de consultas y observaciones", indica en el numeral VI. Definiciones, Observaciones a las Bases: Que, el participante puede formular observaciones a las bases de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación. No deben emplearse para formular pretensiones que desnaturalicen la decisión de compra adoptada por la Entidad.

La Entidad contrata con el postor; por tanto, un carrocerero (tercero) no puede acreditar lo requerido

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-20-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE OCHO (8) AMBULANCIAS URBANAS TIPO II, EN EL MARCO DEL IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA; EN OCHO COMPAÑÍA DE BOMBEROS A NIVEL DEPARTAMENTAL (LIMA) CON CUI N° 2655505

Ruc/código : 20609228653

Nombre o Razón social : AMBULANCIAS PERUANAS S.A.C.

Fecha de envío : 09/09/2024

Hora de envío : 22:43:30

Observación: Nro. 99

Consulta/Observación:

En las bases administrativas solicitan

BOMBA DE INFUSION, VENTILADOR PULMONAR, INCUBADORA DE TRANSPORTE

Hacemos saber a la entidad que el requerimiento es para ambulancias tipo II. Las cuales no llevan los equipos mencionados según la NTS N° 051-MINSA/OGDN -V.01. Norma Técnica de Salud para el Transporte Asistido de Pacientes por Vía Terrestre. Solicitamos en aras de la libre participación de posibles postores, corregir este error.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: 6.2

Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION

El Comité de Selección precisa que se suprimiran el solicitar los certificados a los equipos bomba de infusión, ventilador pulmonar, incubadora de transporte porque no se estan solicitando dichos equipos medicos dentro de la ambulancia

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En la integración de bases, quedará como sigue:

6.3. Certificado de buenas practicas de manufactura (CBPM) del fabricante - (en idioma castellano y en copia simple) para el equipamiento de la ambulancia (Aspirador de secreciones, oxímetro de pulso, monitor desfibrilador).

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-20-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE OCHO (8) AMBULANCIAS URBANAS TIPO II, EN EL MARCO DEL IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA; EN OCHO COMPAÑÍA DE BOMBEROS A NIVEL DEPARTAMENTAL (LIMA) CON CUI N° 2655505

Ruc/código : 20609228653

Fecha de envío : 09/09/2024

Nombre o Razón social : AMBULANCIAS PERUANAS S.A.C.

Hora de envío : 22:43:30

Observación: Nro. 100

Consulta/Observación:

En las bases administrativas solicitan
REQUISITOS DEL PROVEEDOR

AUTORIZACION DE LA MARCA REGISTRADA EN EL PERU

Hacemos saber a la entidad que este requerimiento es restrictivo para los demás postores, Solicitamos en aras de la libre participación de posibles postores, considerar este requerimiento como facultativo puesto que es prácticamente imposible que las casas matrices de las marcas de vehículos que están registradas en el Perú puedan emitir una autorización al postor, solicitamos considerar este requerimiento de la siguiente manera:

REQUISITOS DEL PROVEEDOR

AUTORIZACION DE LA MARCA REGISTRADA EN EL PERU (opcional)

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 11,1 Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION

Con la finalidad de permitir mayor pluralidad de postores y evitar confusiones, se suprimira el requisito de AUTORIZACIÓN DE LA MARCA REGISTRADA EN EL PERÚ.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En la integración de bases, quedará como sigue:

11. DEL PROVEEDOR

- Persona Natura o Jurídica

- Contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores, Capítulo de Bienes (RNP)

- Estar registrado en la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), vigente y hábido

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-20-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE OCHO (8) AMBULANCIAS URBANAS TIPO II, EN EL MARCO DEL IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA; EN OCHO COMPAÑÍA DE BOMBEROS A NIVEL DEPARTAMENTAL (LIMA) CON CUI N° 2655505

Ruc/código : 20609228653

Nombre o Razón social : AMBULANCIAS PERUANAS S.A.C.

Fecha de envío : 09/09/2024

Hora de envío : 22:43:30

Observación: Nro. 101

Consulta/Observación:

En las bases administrativas solicitan

PLAZO DE ENTREGA

45 DIAS CALENDARIOS

Hacemos saber a la entidad que actualmente, no hay stock de vehículos siendo el plazo de entrega de 45 días la entidad corre el riesgo de no contar con las unidades en el tiempo previsto. Solicitamos en aras de la libre participación de marcas y modelos, considerar el plazo de entrega de la siguiente manera:

PLAZO DE ENTREGA

90 DIAS CALENDARIOS

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 13

Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

La entidad requiere las ambulancias en el plazo indicado, debido a la urgente necesidad de ponerlas al servicio de la comunidad; asimismo, en la indagación de mercado realizada, ha determinado pluralidad de empresas que pueden ofertar este plazo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-20-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE OCHO (8) AMBULANCIAS URBANAS TIPO II, EN EL MARCO DEL IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA; EN OCHO COMPAÑÍA DE BOMBEROS A NIVEL DEPARTAMENTAL (LIMA) CON CUI N° 2655505

Ruc/código : 20609228653

Nombre o Razón social : AMBULANCIAS PERUANAS S.A.C.

Fecha de envío : 09/09/2024

Hora de envío : 22:43:30

Observación: Nro. 102

Consulta/Observación:

En las bases administrativas solicitan
HABILITACION

Copia de resolución directoral emitido por la dirección de ordenamiento de productos industriales y fiscalizados, a nombre del postor

Hacemos saber a la entidad que este requerimiento es restrictivo para los demás postores, Solicitamos en aras de la libre participación de posibles postores, considerar este requerimiento como facultativo o que la autorización de planta sea a nombre de terceros de la siguiente manera:

De manera facultativa Copia de resolución directoral emitido por la dirección de ordenamiento de productos industriales y fiscalizados, a nombre del postor y/o terceros.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: A Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

La Directiva N° 023-2016-OSCE/CD "Disposiciones sobre la formulaión y absolución de consultas y observaciones", indica en el numeral VI. Definiciones, Observaciones a las Bases: Que, el participante puede formular observaciones a las bases de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación. No deben emplearse para formular pretensiones que desnaturalicen la decisión de compra adoptada por la Entidad.

En concordancia con el Numeral 29.8 del Artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF dispone que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar su calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

La Entidad contrata con el postor; por tanto, un tercero no puede acreditar lo requerido

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-20-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE OCHO (8) AMBULANCIAS URBANAS TIPO II, EN EL MARCO DEL IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA; EN OCHO COMPAÑÍA DE BOMBEROS A NIVEL DEPARTAMENTAL (LIMA) CON CUI N° 2655505

Ruc/código : 20609228653

Nombre o Razón social : AMBULANCIAS PERUANAS S.A.C.

Fecha de envío : 09/09/2024

Hora de envío : 22:43:30

Observación: Nro. 103

Consulta/Observación:

En las bases administrativas solicitan

B. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2: El postor cuenta con certificación ISO 9001: 2015, en

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV

Literal: B

Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION

El Comité de Selección ha dado cuenta que la observación se encuentra incompleta. Sin embargo, se precisa que se ha decidido retirar el Factor Mejoras a las Especificaciones Técnicas de los Factores de Evaluación y el puntaje se agregará al factor de evaluación precio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En la integración de bases, quedará como sigue:

FACTORES DE EVALUACION

A. PRECIO 100 puntos

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-20-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE OCHO (8) AMBULANCIAS URBANAS TIPO II, EN EL MARCO DEL IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA; EN OCHO COMPAÑÍA DE BOMBEROS A NIVEL DEPARTAMENTAL (LIMA) CON CUI N° 2655505

Ruc/código : 20603238029

Nombre o Razón social : RUFIO S.A.C.

Fecha de envío : 09/09/2024

Hora de envío : 23:32:15

Observación: Nro. 104

Consulta/Observación:

PLAZO DE ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS (PLACA DE RODAJE, TARJETA DE PROPIEDAD Y SOAT):

Se observa que indican que el plazo para la entrega de los documentos de circulación de las ambulancias es de hasta 30 días calendarios y contabilizados desde la cancelación de los bienes. Ante ello se expresa, que teniendo en cuenta que los vehículos deben salir inscritos a nombre de la Intendencia Nacional de Bombero de Perú y no a nombre del Gobierno Regional de Lima (comprador), este tipo de inmatriculaciones suelen demorar más de lo normal porque hay documentación adicional que los registradores deben revisar, toda vez que el título es un tercero y no el comprador, Por tal motivo se solicita ampliar el plazo a 50 días calendarios.

Asimismo, se debe considerar que para el inicio de los días, se debe considerar el cumplimiento de los siguientes puntos.

1. El pago completo de los bienes.
 2. Entrega total por parte de la entidad de los documentos exigidos por SUNARP para dicho trámite.
- Por lo expuesto, se solicita al comité analizar lo expresado y aceptar la observación.

Quedado de la siguiente manera:

PLAZO DE ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS (PLACA DE RODAJE, TARJETA DE PROPIEDAD Y SOAT): El plazo de entrega es de hasta cincuenta (50) días calendarios, posterior de haberse ejecutado el pago por la adquisición de las unidades vehiculares y entrega total por parte de la entidad de los documentos solicitados y exigidos por SUNARP. para ello, el postor debe haber entregado la documentación necesaria para el trámite del pago correspondiente.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: Capitulo 1

Literal: 1.09

Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION

Siendo que estos documentos son emitidos por la SUNARP, los plazos de emisión son fijados por ellos; por tanto, con la finalidad de no perjudicar al postor ganador de la buena pro, se va a ampliar el plazo de entrega a 45 días calendario.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En la integración de bases, quedará como sigue:

SEGUNDA ENTREGA: DE LAS TAJETAS DE PROPIEDAD, PLACA Y SOAT):

Dentro de un plazo máximo de hasta Cuarenta y Cinco (45) días calendarios, posterior de haberse ejecutado el pago por la adquisición de las unidades vehiculares; para ello, el postor debe entregar entregado la documentación necesaria para el trámite de pago correspondiente.

El postor deberá entregar:

- ¿ Tarjeta de propiedad
- ¿ Placa de rodaje
- ¿ SOAT

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-20-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE OCHO (8) AMBULANCIAS URBANAS TIPO II, EN EL MARCO DEL IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA; EN OCHO COMPAÑÍA DE BOMBEROS A NIVEL DEPARTAMENTAL (LIMA) CON CUI N° 2655505

Ruc/código : 20603238029

Nombre o Razón social : RUFIO S.A.C.

Fecha de envío : 09/09/2024

Hora de envío : 23:32:15

Observación: Nro. 105

Consulta/Observación:

PLAZO DE ENTREGA DE LAS AMBULANCIAS URBANAS TIPO II:

Observamos que solicitan en las bases un plazo de entrega de CUARENTA Y CINCO (45) días calendarios.

Ante ello se expresa, que las casas motrices se encuentran retraso en sus importaciones por lo que el stock de los vehiculos furgones que se emplean para conversión a ambulancias es limitado, por lo cual, se solicita ampliar el plazo de entrega a 180 días calendarios, para brindar con ellos pluralidad y participación de postores.

Quedando:

PLAZO DE ENTREGA DE LAS AMBULANCIAS URBANAS TIPO II: Los vehículos equipados, deberán ser entregados en un plazo que no excederán de los CIENTO OCHENTA (180) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. Los bienes deberán ser entregados en el plazo establecido en su declaración jurada y de acuerdo a las características requerida y presentadas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Capitulo 1

Literal: 1.09

Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

La entidad requiere las ambulancias en el plazo indicado, debido a la urgente necesidad de ponerlas al servicio de la comunidad; asimismo, en la indagación de mercado realizada, ha determinado pluralidad de empresas que pueden ofertar este plazo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-20-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE OCHO (8) AMBULANCIAS URBANAS TIPO II, EN EL MARCO DEL IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA; EN OCHO COMPAÑÍA DE BOMBEROS A NIVEL DEPARTAMENTAL (LIMA) CON CUI N° 2655505

Ruc/código : 20603238029

Nombre o Razón social : RUFIO S.A.C.

Fecha de envío : 09/09/2024

Hora de envío : 23:32:15

Observación: Nro. 106

Consulta/Observación:

PLAZO DE ENTREGA DE LAS AMBULANCIAS URBANAS TIPO II:

Observamos que solicitan en las bases un plazo de entrega de CUARENTA Y CINCO (45) días calendarios.

Ante ello se expresa, que las casas motrices se encuentran retraso en sus importaciones por lo que el stock de los vehiculos furgones que se emplean para conversión a ambulancias es limitado, por lo cual, se solicita ampliar el plazo de entrega a 180 días calendarios, para brindar con ellos pluralidad y participación de postores.

Quedando:

PLAZO DE ENTREGA DE LAS AMBULANCIAS URBANAS TIPO II: Los vehículos equipados, deberán ser entregados en un plazo que no excederán de los CIENTO OCHENTA (180) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. Los bienes deberán ser entregados en el plazo establecido en su declaración jurada y de acuerdo a las características requerida y presentadas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1

Literal: 13

Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

La entidad requiere las ambulancias en el plazo indicado, debido a la urgente necesidad de ponerlas al servicio de la comunidad; asimismo, en la indagación de mercado realizada, ha determinado pluralidad de empresas que pueden ofertar este plazo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-20-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE OCHO (8) AMBULANCIAS URBANAS TIPO II, EN EL MARCO DEL IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA; EN OCHO COMPAÑÍA DE BOMBEROS A NIVEL DEPARTAMENTAL (LIMA) CON CUI N° 2655505

Ruc/código : 20603238029

Fecha de envío : 09/09/2024

Nombre o Razón social : RUFIO S.A.C.

Hora de envío : 23:32:15

Observación: Nro. 107

Consulta/Observación:

A03. POTENCIA DE MOTOR.

Con el fin de brindar mayor pluralidad de marcas y no limitar o direccionar la especificación a un marca vehicular, se solicita al comité considerar que la potencia de motor sea como mínimo de 140 HP.

Quedando:

A03. Potencia de motor: como miimo de 140 HP.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1

Literal: A03

Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

La Entidad no acepta reducir la potencia del motor, en vista que, esto reduce la fuerza y velocidad del vehículo, considerando que es un vehículo de emergencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-20-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE OCHO (8) AMBULANCIAS URBANAS TIPO II, EN EL MARCO DEL IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA; EN OCHO COMPAÑÍA DE BOMBEROS A NIVEL DEPARTAMENTAL (LIMA) CON CUI N° 2655505

Ruc/código : 20603238029

Fecha de envío : 09/09/2024

Nombre o Razón social : RUFIO S.A.C.

Hora de envío : 23:32:15

Observación: Nro. 108

Consulta/Observación:

Se visualiza que indican:

Gabinete empotrado y sujeto al interior del vehículo,¿.. con estantería en material sintético (especificar material a ofertar) (no se aceptará plástico PVC- PRFV, Fibra de vidrio y/o melamine).

Ante ello, se expresa que el restringir la presentación de material PRFV limitaría la participación de casi todos los fabricantes de ambulancias, toda vez que la gran mayoría trabaja en material PRFV. Direccionando de esta manera el proceso a solo un fabricante de ambulancias. Vulnerando de esta manera la libre participación y lo estipulado el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado. Principio de Libertad de Concurrencia, Igualdad de trato, Transparencia, Publicidad, Competencia, Eficiencia y Eficacia.

Quedando de la siguiente manera:

D01. Gabinete empotrado y sujeto al interior del vehículo,¿.. con estantería en material sintético (especificar material a ofertar) (no se aceptará melamine) de alto impacto, completamente liso, sin porosidades rígido, impermeable.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: D01

Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION

Se retirará de las bases del proceso de selección, donde se indica, (NO SE ACEPTARÁ PLASTICO PVC - PRFV ¿FIBRA DE VIDRIO Y/O MELAMINE)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En la integración de bases, quedará como sigue:

D01 UN (01) GABINETE EMPOTRADO Y SUJETO AL INTERIOR DEL VEHÍCULO, COLOCADO DE EXTREMO A EXTREMO EN LADO IZQUIERDO DE LA UNIDAD, CON ESTANTERÍA EN MATERIAL SINTETICO (ESPECIFICAR EL MATERIAL A OFERTAR), DE ALTO IMPACTO, COMPLETAMENTE LISO, SIN POROSIDADES, RÍGIDO, IMPERMEABLE DE FÁCIL LAVADO Y DESINFECCIÓN, PARA GUARDAR ORDENADAMENTE EQUIPOS MÉDICOS, MEDICAMENTOS E INSUMOS. CON PUERTAS TRANSPARENTES, RESISTENTE A LOS GOLPES.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-20-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE OCHO (8) AMBULANCIAS URBANAS TIPO II, EN EL MARCO DEL IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA; EN OCHO COMPAÑÍA DE BOMBEROS A NIVEL DEPARTAMENTAL (LIMA) CON CUI N° 2655505

Ruc/código : 20603238029

Fecha de envío : 09/09/2024

Nombre o Razón social : RUFIO S.A.C.

Hora de envío : 23:32:15

Observación: Nro. 109

Consulta/Observación:

Se debe considerar que cada fabricante de ambulancia cuanta con su propio diseño y distribución de gabinetes internos, por lo que solicitar que el compartimiento para alojar la tabla rígida se ubique en el gabinete ¿ asiento longitudinal limitaría la participación de los postores, Vulnerando de esta manera la libre participación y lo estipulado el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado. Principio de Libertad de Concurrencia, Igualdad de trato, Transparencia, Publicidad, Competencia, Eficiencia y Eficacia, por lo que se solicita al comité considerar lo descrito y permita que el compartimiento para alojar la tabla rígida sea de acuerdo al fabricante.

Quedando de la siguiente manera:

D02. Un (01) gabinete ¿ asiento longitudinal.

¿.
Con compartimiento para alojar la tabla rígida según diseño de cada fabricante.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: D02 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA CONSULTA

La Directiva N° 023-2016-OSCE/CD "Disposiciones sobre la formulación y absolución de consultas y observaciones", indica en el numeral VI. Definiciones, Observaciones a las Bases: Que, el participante puede formular observaciones a las bases de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación. No deben emplearse para formular pretensiones que desnaturalicen la decisión de compra adoptada por la Entidad.

Por razones de practicidad y de fácil disposición del equipo, se requiere que la tabla rígida este en una ubicación fácil de retirar y guardar.

Por lo anteriormente expuesto y en cumplimiento del Art. 29 del RLCE, el área usuaria ha definido su requerimiento, el mismo que no vulnera el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-20-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE OCHO (8) AMBULANCIAS URBANAS TIPO II, EN EL MARCO DEL IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA; EN OCHO COMPAÑÍA DE BOMBEROS A NIVEL DEPARTAMENTAL (LIMA) CON CUI N° 2655505

Ruc/código : 20603238029

Fecha de envío : 09/09/2024

Nombre o Razón social : RUFIO S.A.C.

Hora de envío : 23:32:15

Observación: Nro. 110

Consulta/Observación:

Observamos que la entidad solicita:

¿Copia de la autorización de la planta para la fabricación, ensamblaje, montaje o modificación de vehículos de transporte terrestre emitido a nombre del postor, otorgado por la Dirección de ordenamiento de productos industriales y fiscalización (DOPIF) de acuerdo a lo dispuesto por DECRETO SUPREMO 006-2021. Produce.

Ante ello se expresa que el principio de libre competencia contenido en el artículo 2 del TUO de la ley de contrataciones del estado, establece que, las entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas. se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre competencia de proveedores.

Ante lo expuesto se solicita al órgano encargado de las contrataciones, área usuaria, comité de selección, según corresponda, colocar como opcional la presentación del documento. Quedando de la siguiente manera:

¿Copia de la autorización de la planta para la fabricación, ensamblaje, montaje o modificación de vehículos de transporte terrestre emitido a nombre del postor, otorgado por la Dirección de ordenamiento de productos industriales y fiscalización (DOPIF) de acuerdo a lo dispuesto por DECRETO SUPREMO 006-2021. Produce.

Opcional.

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: G02

Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

La Directiva N° 023-2016-OSCE/CD "Disposiciones sobre la formulación y absolución de consultas y observaciones", indica en el numeral VI. Definiciones, Observaciones a las Bases: Que, el participante puede formular observaciones a las bases de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación. No deben emplearse para formular pretensiones que desnaturalicen la decisión de compra adoptada por la Entidad.

Siendo que en los procesos de selección, el postor es el responsable de la presentación de su propuesta, se requiere que, la autorización de la planta se encuentre a nombre del postor

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-20-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE OCHO (8) AMBULANCIAS URBANAS TIPO II, EN EL MARCO DEL IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA; EN OCHO COMPAÑÍA DE BOMBEROS A NIVEL DEPARTAMENTAL (LIMA) CON CUI N° 2655505

Ruc/código : 20603238029

Nombre o Razón social : RUFIO S.A.C.

Fecha de envío : 09/09/2024

Hora de envío : 23:32:15

Observación: Nro. 111

Consulta/Observación:

CAMILLA TELESCÓPICA

Observamos que en las especificaciones técnicas de la camilla telescópica no colocaron y/o consideraron como accesorio el Porta suero de presurización de bolsas salinas con presión positiva que toda camilla debe de tener, el porta suero presurizador de bolsas salinas es un suministro para bolsas salinas y/o sangre a pacientes mientras el personal de emergencia trabaja en la reanimación del paciente, teniendo en cuenta que nuestra geografía sumado al tráfico interno e interprovincial hace que los traslados de un paciente tengan mayor duración que la solicitada, por ello, se debe priorizar la mejora de atención al paciente es necesario y vital que el personal asistencial como BOMBEROS que cuente con este equipo durante las emergencias pre-hospitalarias.

Por lo expuesto solicitamos al área usuaria considere nuestra observación y añada a las especificaciones técnicas de la camilla lo siguiente: quedando de la siguiente manera:

B03 Sistema de rescate de presurización fija para bolsas de salinas con presión positiva de 100mbar o más, en material poliuretano para mayor resistencia

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: B03

Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

La Directiva N° 023-2016-OSCE/CD "Disposiciones sobre la formulación y absolución de consultas y observaciones", indica en el numeral VI. Definiciones, Observaciones a las Bases: Que, el participante puede formular observaciones a las bases de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación. No deben emplearse para formular pretensiones que desnaturalicen la decisión de compra adoptada por la Entidad.

En concordancia con el Numeral 29.8 del Artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF dispone que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar su calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-20-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE OCHO (8) AMBULANCIAS URBANAS TIPO II, EN EL MARCO DEL IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA; EN OCHO COMPAÑÍA DE BOMBEROS A NIVEL DEPARTAMENTAL (LIMA) CON CUI N° 2655505

Ruc/código : 20521180260

Fecha de envío : 09/09/2024

Nombre o Razón social : OLIMPEX PERU S.A.C.

Hora de envío : 23:42:15

Observación: Nro. 112

Consulta/Observación:

DEFIBRILADOR CON MONITOR MUTIFUNCIONAL

Solicitamos al comité aclarar si "multifuncional" se refiere a que cuente con las características de desfibrilador y monitor de ECG para monitoreo cardíaco con marcapasos. Es correcta nuestra apreciación?

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6.2 **Literal:** A01 **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA OBSERVACION

Se refiere a un desfibrilador con monitoreo de ECG con la función de marcapaso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-20-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE OCHO (8) AMBULANCIAS URBANAS TIPO II, EN EL MARCO DEL IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA; EN OCHO COMPAÑÍA DE BOMBEROS A NIVEL DEPARTAMENTAL (LIMA) CON CUI N° 2655505

Ruc/código : 20521180260

Fecha de envío : 09/09/2024

Nombre o Razón social : OLIMPEX PERU S.A.C.

Hora de envío : 23:42:15

Consulta: Nro. 113

Consulta/Observación:

ALMACENAMIENTO DE DATOS DE MINIMO 50 PACIENTES Y 150 EVENTOS

Solicitamos al comité considerar que esta característica es limitante para la mayoría de postores, dato que las formas de almacenamiento de cada marca suelen ser diferentes. Por ejemplo, la marca que representamos ITALIANA, cuenta con memoria interna tipo flash mediante la cual almacena hasta 300 eventos.

Por ello, solicitamos considerar: ALMACENAMIENTO DE DATOS DE MINIMO 50 PACIENTES Y/O 150 EVENTOS

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6.2 **Literal:** A03 **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA CONSULTA

La Directiva N° 023-2016-OSCE/CD "Disposiciones sobre la formulación y absolución de consultas y observaciones", indica en el numeral VI. Definiciones, Observaciones a las Bases: Que, el participante puede formular observaciones a las bases de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación. No deben emplearse para formular pretensiones que desnaturalicen la decisión de compra adoptada por la Entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-20-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE OCHO (8) AMBULANCIAS URBANAS TIPO II, EN EL MARCO DEL IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA; EN OCHO COMPAÑÍA DE BOMBEROS A NIVEL DEPARTAMENTAL (LIMA) CON CUI N° 2655505

Ruc/código : 20521180260

Nombre o Razón social : OLIMPEX PERU S.A.C.

Fecha de envío : 09/09/2024

Hora de envío : 23:42:15

Consulta: Nro. 114

Consulta/Observación:

TIEMPO DE CARGA A 360J DE <7SEGUNDOS CON EL VOLTAJE PRINCIPAL

Solicitamos al comité, considerar que la energía recomendada por la AHA (Asociación Americana del Corazón) es de 200 JOULES BIFASICOS los cuales no generan mayor daño en el paciente. Por ello, las modalidades DEA (AUTOMATICAS) a nivel mundial descargan SOLO 200 JOULES por default.

Por esta razón, sugerimos considerar el tiempo de carga a esta energía indispensable para la reanimación cardiopulmonar.

TIEMPO DE CARGA A 200J DE <7SEGUNDOS

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.2

Literal: B03

Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA CONSULTA

La Directiva N° 023-2016-OSCE/CD "Disposiciones sobre la formulación y absolución de consultas y observaciones", indica en el numeral VI. Definiciones, Observaciones a las Bases: Que, el participante puede formular observaciones a las bases de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación. No deben emplearse para formular pretensiones que desnaturalicen la decisión de compra adoptada por la Entidad.

El participante debe considerar que, el requerir desfibriladores con potencia bifásica avanzada de 360 joules, va a permitir mejor capacidad de atención de pacientes que requieran esta capacidad de descarga.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-20-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE OCHO (8) AMBULANCIAS URBANAS TIPO II, EN EL MARCO DEL IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA; EN OCHO COMPAÑÍA DE BOMBEROS A NIVEL DEPARTAMENTAL (LIMA) CON CUI N° 2655505

Ruc/código : 20521180260

Nombre o Razón social : OLIMPEX PERU S.A.C.

Fecha de envío : 09/09/2024

Hora de envío : 23:42:15

Consulta: Nro. 115

Consulta/Observación:

TECNOLOGIA BIFASICA AVANZADA CON 360JOULES

Solicitamos al comité, considerar que la energía recomendada por la AHA (Asociación Americana del Corazón) es de 200 JOULES BIFASICOS los cuales no generan mayor daño en el paciente. Por ello, las modalidades DEA (AUTOMATICAS) a nivel mundial descargan SOLO 200 JOULES por default.

Ante esto, solicitar tecnología bifásica avanzada con 360 JOULES contraviene las aplicaciones mundiales y está sujeto al riesgo de daños en pacientes .

Invitamos a considerar :

TECNOLOGIA BIFASICA CON 200JOULES o MAYOR

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6.2

Literal: A04

Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA CONSULTA

La Directiva N° 023-2016-OSCE/CD "Disposiciones sobre la formulación y absolución de consultas y observaciones", indica en el numeral VI. Definiciones, Observaciones a las Bases: Que, el participante puede formular observaciones a las bases de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación. No deben emplearse para formular pretensiones que desnaturalicen la decisión de compra adoptada por la Entidad.

El participante debe considerar que, el requerir desfibriladores con potencia bifasica avanzada de 360 joules, va a permitir mejor capacidad de atención de pacientes que requieran esta capacidad de descarga.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-20-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE OCHO (8) AMBULANCIAS URBANAS TIPO II, EN EL MARCO DEL IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA; EN OCHO COMPAÑÍA DE BOMBEROS A NIVEL DEPARTAMENTAL (LIMA) CON CUI N° 2655505

Ruc/código : 20521180260

Nombre o Razón social : OLIMPEX PERU S.A.C.

Fecha de envío : 09/09/2024

Hora de envío : 23:42:15

Consulta: Nro. 116

Consulta/Observación:

FRECUENCIA DE MARCAPASO DE 30 PPM HASTA 210PPM

Solicitamos al comité considerar mayor amplitud de frecuencia de marcapasos para las marcas que tienen mayor rango, el cual significa un beneficio para el usuario y paciente.

Por ello invitamos a considerar: FRECUENCIA DE MARCAPASO DE 30 PPM HASTA 210PPM O MAYOR

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.2 Literal: B07 Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA CONSULTA

La Directiva N° 023-2016-OSCE/CD "Disposiciones sobre la formulación y absolución de consultas y observaciones", indica en el numeral VI. Definiciones, Observaciones a las Bases: Que, el participante puede formular observaciones a las bases de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación. No deben emplearse para formular pretensiones que desnaturalicen la decisión de compra adoptada por la Entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-20-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE OCHO (8) AMBULANCIAS URBANAS TIPO II, EN EL MARCO DEL IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA; EN OCHO COMPAÑÍA DE BOMBEROS A NIVEL DEPARTAMENTAL (LIMA) CON CUI N° 2655505

Ruc/código : 20521180260

Fecha de envío : 09/09/2024

Nombre o Razón social : OLIMPEX PERU S.A.C.

Hora de envío : 23:42:15

Observación: Nro. 117

Consulta/Observación:

ANCHO DE PAPEL: 50MM APROX

Solicitamos aclarar al comité si considerará como "APROX" el ancho de 58mm con el que cuenta la mayoría de las marcas.

Sugerimos la siguiente modificación:

ANCHO DE PAPEL: 50MM COMO MINIMO

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.2

Literal: B08

Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION

Se aceptará el ancho de papel, de acuerdo a cada fabricante

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En la integración de bases, quedará como sigue:

REGISTRADOR

B08 ANCHO DE PAPEL: DE ACUERDO A CADA FABRICANTE

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-20-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE OCHO (8) AMBULANCIAS URBANAS TIPO II, EN EL MARCO DEL IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA; EN OCHO COMPAÑÍA DE BOMBEROS A NIVEL DEPARTAMENTAL (LIMA) CON CUI N° 2655505

Ruc/código : 20521180260

Fecha de envío : 09/09/2024

Nombre o Razón social : OLIMPEX PERU S.A.C.

Hora de envío : 23:42:15

Observación: Nro. 118

Consulta/Observación:

SELECCIÓN DE ESCALA: AUTOMATICO CON LA SELECCIÓN DE PALETAS

Solicitamos al comité aclarar si se refiere al modo DEA "AUTOMATICO" con el uso de paletas desechables

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6.2 **Literal:** B02 **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA OBSERVACION

Cuando se indica, selección de escala automático con la selección de paletas, nos estamos refiriendo al modo DEA automático con el uso de paletas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-20-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE OCHO (8) AMBULANCIAS URBANAS TIPO II, EN EL MARCO DEL IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA; EN OCHO COMPAÑÍA DE BOMBEROS A NIVEL DEPARTAMENTAL (LIMA) CON CUI N° 2655505

Ruc/código : 20603238029

Fecha de envío : 09/09/2024

Nombre o Razón social : RUFIO S.A.C.

Hora de envío : 23:49:27

Observación: Nro. 119

Consulta/Observación:

Observamos que en componentes colocan "maletín portátil" cuando este no es un componente que se encuentre dentro del maletín de medicamentos, por lo que sugerimos omitir lo solicitado en el punto B01.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: B01 **Página: 29**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION

Con la finalidad que no quede dudas en los postores, se procederá a retirar maletín portátil de las bases del proceso de selección

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En la integración de bases, quedará como sigue:

MALETIN DE MEDICAMENTOS

A Características generales

A01 Maletín diseñado¿....

A02 Portátil, de uso¿..

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-20-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE OCHO (8) AMBULANCIAS URBANAS TIPO II, EN EL MARCO DEL IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA; EN OCHO COMPAÑÍA DE BOMBEROS A NIVEL DEPARTAMENTAL (LIMA) CON CUI N° 2655505

Ruc/código : 20603238029

Nombre o Razón social : RUFIO S.A.C.

Fecha de envío : 09/09/2024

Hora de envío : 23:49:27

Observación: Nro. 120

Consulta/Observación:

Observamos que el vehiculo ambulancia iria para los Bomberos Voluntarios, por lo que los bomberos no tienen el permiso de ventilar, entubar, recetar, a menos que sea un personal Medico o con licencia medica, por lo que los puntos B13, B14, B15 deberían ser opcionales o en su defecto solicitarlo de la siguiente manera:

B13 Set de tubos endotraqueales con cuff: 4 unidades diferentes tamaños

B14 Guías desechables (04) unidades

B15 Set de tubos endotraqueales sin cuff: 4 unidades diferentes tamaños

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1

Literal: B13B14B15

Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

La Directiva N° 023-2016-OSCE/CD "Disposiciones sobre la formulación y absolución de consultas y observaciones", indica en el numeral VI. Definiciones, Observaciones a las Bases: Que, el participante puede formular observaciones a las bases de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación. No deben emplearse para formular pretensiones que desnaturalicen la decisión de compra adoptada por la Entidad.

Por lo anteriormente expuesto y en cumplimiento del Art. 29 del RLCE, el área usuaria ha definido su requerimiento, el mismo que no vulnera el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-20-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE OCHO (8) AMBULANCIAS URBANAS TIPO II, EN EL MARCO DEL IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA; EN OCHO COMPAÑÍA DE BOMBEROS A NIVEL DEPARTAMENTAL (LIMA) CON CUI N° 2655505

Ruc/código : 20603238029

Nombre o Razón social : RUFIO S.A.C.

Fecha de envío : 09/09/2024

Hora de envío : 23:49:27

Observación: Nro. 121

Consulta/Observación:

Solicitan en la tabla rígida que sea de material sintético, pero no especifican el tipo de material sintético, por lo que se recomienda el ABS por lo que las tablas rígidas diseñadas para personal bomberos son de ese material que tiene menor peso y mayor resistencia, adicional es importante que sea resistente a los golpes y al fuego, la tabla rígida tiene que también flotar para las emergencias en ríos o en el mar, nunca se sabe a que emergencia llega el personal bombero por lo que tiene que estar preparado para todas las emergencias, es necesario que cumpla con la norma EN 1865 con una prueba de carga de 600.

por lo expuesto solicitamos consideren nuestra observación dando mejor tecnología al usuario final bomberos voluntarios, quedando de la siguiente manera:

A01 Material Sintético ABS, fácil de limpiar y resistente al agua, resistencia a golpes y al fuego, apta para flotar en el agua, con Norma EN 1865 con una prueba de carga de 600Kg.

Acápites de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1

Literal: A01

Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

La Directiva N° 023-2016-OSCE/CD "Disposiciones sobre la formulación y absolución de consultas y observaciones", indica en el numeral VI. Definiciones, Observaciones a las Bases: Que, el participante puede formular observaciones a las bases de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación. No deben emplearse para formular pretensiones que desnaturalicen la decisión de compra adoptada por la Entidad.

Por lo anteriormente expuesto y en cumplimiento del Art. 29 del RLCE, el área usuaria ha definido su requerimiento, el mismo que no vulnera el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-20-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE OCHO (8) AMBULANCIAS URBANAS TIPO II, EN EL MARCO DEL IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA; EN OCHO COMPAÑÍA DE BOMBEROS A NIVEL DEPARTAMENTAL (LIMA) CON CUI N° 2655505

Ruc/código : 20603238029

Nombre o Razón social : RUFIO S.A.C.

Fecha de envío : 09/09/2024

Hora de envío : 23:56:25

Observación: Nro. 122

Consulta/Observación:

La camilla Solicitada no es apta para los Bombero Voluntarios, lo cual deben utilizar camillas especializadas para emergencias pre hospitalarias, que conllevan a una configuración mas personalizada y usada para todo tipo de emergencias, una camilla normada y que pueda utilizarse en todo tipo de lugar, adecuado para personal de primera respuesta, una camilla que sea de rescate/emergencia, no es lo mismo una camilla de uso para el personal de un hospital en ambulancia, que el personal rescatista el cual es un bombero, que tiene que tener equipos de alta destreza que se adecuen a todo las emergencias sin dificultad.

Por lo expuesto solicitamos considerar las especificaciones de la siguiente camilla la cual es apta para los Bomberos Voluntarios rescatistas que salvan vidas, el cual tendría pluralidad de marcas dando mejor tecnología, quedando de la siguiente manera:

CAMILLA TELESCOPICA

A GENERALES

A01 Camilla para ambulancia construida de material de aluminio.

A02 Con facilidad de operar por una sola persona

A03 Con mecanismo de liberación de carga de dos etapas

A04 Con dispositivo de fijación, con norma certificado EN1789, que asegura su sujeción en todas las direcciones.

A05 Respaldo reclinable de 0° a 90°

A06 Con ruedas de gran tamaño optimiza la movilidad en todo tipo de terreno

A07 Con seguro de las ruedas en el extremo de los pies que ayudan evitar rodamiento camilla desocupada

A08 Ruedas: 4 ruedas giratorias a 360° y con frenos mínimo en las dos (2) ruedas

A09 Diámetro de las 4 ruedas 200 mm y 2 ruedas de carga de menor diámetro

A10 Con dispositivo de bloqueo de seguridad que permite eliminar caídas accidente del paciente al descargar

A11 Altura mínima (cm): 46 cm o menor y máxima a 95 cm.

A12 Ancho (cm): 56 cm o mayor

A13 Peso: igual o menor a 45 kg

A14 Capacidad de carga: 250 kg o mayor

A15 Con múltiples niveles 7 posiciones o mayor

A16 Largo: 190 cm o mayor

A17 Colchoneta de color anaranjado o negro fabricado de material que sea resistente a los desinfectantes, fácil de limpieza.

A18 Certificación del producto resistente al choque de 10g o EN-1789, demostrado en los catálogos, folletos o certificados

ACCESORIOS

A19 01 porta suero plegable

A20 01 juego cinturones de seguridad

A13 Sistema de rescate de presurización fija para bolsas de salinas con presión positiva de 100mbar o más, en material poliuretano para mayor resistencia.

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: A

Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

La Directiva N° 023-2016-OSCE/CD "Disposiciones sobre la formulación y absolución de consultas y observaciones", indica en el numeral VI. Definiciones, Observaciones a las Bases: Que, el participante puede formular observaciones a las bases de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación. No deben emplearse para

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-20-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE OCHO (8) AMBULANCIAS URBANAS TIPO II, EN EL MARCO DEL IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA; EN OCHO COMPAÑÍA DE BOMBEROS A NIVEL DEPARTAMENTAL (LIMA) CON CUI N° 2655505

Específico

3.1

A

27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

formular pretensiones que desnaturalicen la decisión de compra adoptada por la Entidad.

En concordancia con el Numeral 29.8 del Artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF dispone que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar su calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-20-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE OCHO (8) AMBULANCIAS URBANAS TIPO II, EN EL MARCO DEL IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA; EN OCHO COMPAÑÍA DE BOMBEROS A NIVEL DEPARTAMENTAL (LIMA) CON CUI N° 2655505

Ruc/código : 20603238029

Nombre o Razón social : RUFIO S.A.C.

Fecha de envío : 09/09/2024

Hora de envío : 23:58:17

Observación: Nro. 123

Consulta/Observación:

Se solicita omitir las mejoras ya que la camara es invasión a la privacidad del paciente en las emergencias y el ISO restringe a todo participante en un claro direccionamiento, los puntos deben ir al precio.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: capitulo 4 Literal: B **Página: 41**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION

El comité retirará MEJORA 1 y MEJORA 2 de los Factores de Evaluación y el puntaje se agregara al factor de evaluación precio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En la integración de bases, quedará como sigue:

FACTORES DE EVALUACION

A. PRECIO 100 puntos